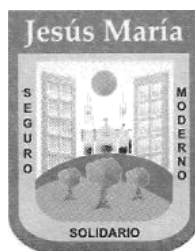


domingo 28 de diciembre de 2008



ACUERDO DE CONCEJO
Nº 569 MML

ORDENANZA Nº 282-MDJM

**REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y
SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL
EJERCICIO GRAVABLE 2009**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 569**

Lima, 19 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005116, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 282-MDJM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000916, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen un aumento de 6.25% con relación al año 2008.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 274-2008-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 282-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 282-MDJM y de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima



ORDENANZA N° 282-MDJM

Jesús María, 26 de septiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Poder Tributario reconocido por la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden imponer Arbitrios, cuyo hecho generador está constituido por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, establece que la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, a través de diversas sentencias dadas por el Tribunal Constitucional, como las recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, 0020-2006-PI/TC, 0018-2005-PI/TC, 0012-2005-PI/TC, entre otras, Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y el Informe Defensorial N° 106, se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los Arbitrios Municipales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, los Gobiernos Locales deben aprobar el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, los mismos que deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, con Memorandum N° 2104-2008-GA/MDJM, la Gerencia de Administración, remite la estructura de costos para la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y del Servicio de Seguridad Ciudadana para el año 2009;

Que, mediante Informes N° 188-2008 y N° 192-2008-MDJM/ GDUyMA, Memorando N° 647-2008-MDJM/GDU y MA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y de la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, Informe N° 501-2008-MDJM-GPL, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana e Informe N° 232-2008-MDJM-GDUyMA-SGCUyC, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, se ha indicado los parámetros de distribución de los Arbitrios Municipales, señalándose la generación de residuos, la frecuencia del servicio de barrido de calles y la identificación de zonas críticas, la cantidad de áreas verdes, la distribución de recursos asignados a la vigilancia pública, así como la identificación de las zonas determinadas y el uso según el riesgo efectivo determinado en función al índice de intervenciones realizadas y la cantidad de metros lineales del distrito respectivamente, asimismo la Sub Gerencia de Informática ha proporcionado la información registrada en el sistema tributario actualizada hasta el 27/08/08 y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 625-2008-MDJM/GPP, ha señalado la fuente de financiamiento para los subsidios;

Que, mediante Informe N° 729-2008-MDJM-GAJ y RC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 29792, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2009

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2009 en la jurisdicción distrital de Jesús María.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales que se prestan a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Jesús María, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. **Servicio de Limpieza Pública.-** Se subdivide en dos actividades: Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de calles. El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en todos los predios. El servicio se realiza diariamente de lunes a domingo con servicio de repaso diurno y nocturno. El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza a través de la eliminación de polvo y residuos menores en las calles, avenidas y demás vías públicas, así como el baldeo y lavado de parques y plazas públicas dentro del distrito.

La organización, prestación y mantenimiento del servicio, conlleva a la realización de labores planificadas, destinadas al barrido de la totalidad de metros lineales del distrito, vías peatonales de parques y plazas de lunes a domingo, cubriendo el distrito con una cobertura del 100% del servicio, e incluyendo el servicio de repaso en las zonas que por su característica comercial y/o de alto tránsito, demandan el servicio adicional

- b. **Servicio de Parques y Jardines.-** Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques, jardines y áreas verdes públicas, recojo de maleza, transporte y disposición final. El servicio se brinda de lunes a domingo, a través de diversas actividades como: el riego, el corte de grass, corte de cercos vivos, poda de especies arbustivas, poda y tala de árboles, siembra de macizos de especies ornamentales y flores, recorte de bordes y molduras, perfilado de áreas verdes, siembra de árboles y otras especies decorativas.
- c. **Servicio de Seguridad Ciudadana.-** Comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, durante las veinticuatro horas del día destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, a fin de lograr una mayor protección ciudadana. El servicio de Seguridad Ciudadana se realiza a través del patrullaje en la modalidad a pie, en puntos fijos en las zonas críticas y de mayor vulnerabilidad, en automóviles, motorizado, bicicletas, la Brigada Canina, y el monitoreo a través de cámaras de vigilancia ubicadas de forma estratégica a lo largo del distrito, así como la atención de emergencias prestado mediante el auxilio de personal paramédico.

Artículo 3.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá al mes siguiente de producido los hechos, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del registro de contribuyentes del Impuesto Predial.

Artículo 4.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a. Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Tratándose de predios en copropiedad, se acotará el monto total de los Arbitrios Municipales a uno de los condóminos. La distribución del monto de los Arbitrios Municipales a cada condómino, en forma proporcional a la propiedad que les corresponde, se hará de manera excepcional y obedecerá a la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Arbitrios Municipales. Sin perjuicio de la acotación individualizada, los condóminos tienen la condición de responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales.
- b. En los predios de propiedad del Estado Peruano y/o particulares que por mandato judicial hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y/o jurídicas, se consideran como contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios municipales a los ocupantes del mismo.
- c. Tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en el mismo titular, la condición de contribuyente recaerá sobre el titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica.
- d. Tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciales, recreacionales o similares, será contribuyente el titular de la autorización municipal, siendo responsable solidario el propietario del predio de corresponder.
- e. En el caso de predios de propiedad de personas naturales y/o jurídicas que por imperio de la ley resultaren exonerados al pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales o de alguno de ellos, que hubieran cedido la posesión de los mismos para fines distintos a los que motivan la exoneración concedida, la obligación de pago recaerá sobre el titular de la licencia de funcionamiento.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor del predio.

Artículo 5.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales:

1. Los copropietarios.
2. Las personas naturales y/o jurídicas a las que se hubiera cedido la posesión del predio bajo cualquier título.
3. Otros, con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único del Código Tributario vigente.

La Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, podrá discrecionalmente atribuir responsabilidad solidaria a través de resolución debidamente fundamentada, a efectos de iniciar cobranza por las obligaciones impagas, a la totalidad de los responsables solidarios al mismo tiempo o en el orden de prelación que estime pertinente.

Artículo 6.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA

Para los efectos de la aplicación de la condición de contribuyente, el obligado al pago de los arbitrios municipales, deberá comunicar ante la Administración la transferencia del predio hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 7.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará mensualmente hasta el último día hábil de cada mes.

Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario vigente, modificado por Decreto Legislativo N° 969.

Artículo 8°.- DEFINICION DE PREDIO

Entiéndase por predio para efectos de la presente Ordenanza, a toda unidad habitacional y/o catastral, destinada a vivienda o al desarrollo de actividad económica, incluyendo los terrenos sin construir, situados dentro del ámbito urbano del distrito de Jesús María.



No tendrán calidad de predio para efectos de la distribución y acotación de los Arbitrios Municipales, las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: cocheras, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza que presentando identidad en el propietario, forme parte de la unidad inmobiliaria principal antes descrita y siempre que no se desarrollen en dicha área actividad económica alguna.

Tratándose de predios donde subsistan varias actividades económicas distintas, se considerará como predios independientes por cada una de ellas, únicamente para efectos de la determinación de los Arbitrios Municipales.

Artículo 9.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuando ésta utiliza directamente los predios de su propiedad para las actividades que le son propias y para el cumplimiento de sus fines.

Las personas naturales o jurídicas a quienes la Municipalidad hubiera cedido o ceda la posesión de sus predios o extienda autorización para la ocupación temporal de áreas de dominio público, se encuentran obligadas al pago de los Arbitrios Municipales con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgados o por otorgarse, no comprenden a los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso.

Artículo 11.- BENEFICIO A PENSIONISTAS

Los pensionistas que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de previsto en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que además observen una conducta de pago puntual respecto a las obligaciones tributarias reguladas en la presente Ordenanza, gozarán del beneficio de descuento del 30% sobre el monto insoluto de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana con respecto al predio o sección del mismo dedicado al uso de casa habitación, siempre que la aplicación de éste resulte un monto menor que el resultante de la aplicación del beneficio del tope máximo de incremento previsto en el Artículo 17° de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCION

La base imponible de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, está constituida por los costos que demanda la prestación de los mencionados servicios, detallada en el informe técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. A efectos de la distribución de los mismos, entre los contribuyentes del distrito, se han empleado los siguientes criterios:

Limpieza Publica		Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Recolección de Residuos Sólidos	Barrido de Calles		
Uso Casa Habitación	Metros lineales de frentis de barrido	Ubicación del Predio	Uso del Predio
Número de Habitantes			
Usos distintos a Casa Habitación	Frecuencia de Barrido	Sector del Servicio	Número de Intervenciones
Tamaño del Predio Uso del Predio Generación de Residuos			Zona de Seguridad

I. LIMPIEZA PÚBLICA:

I.1. Recolección de residuos sólidos:

USO DEL PREDIO: es el criterio de distribución indicador de la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiéndose que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentre destinado, determina una mayor intensidad del servicio. Para efectos de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública se considerarán los siguientes usos:

- A. Casa habitación y predios en construcción
- B. Comercio (bazares, lavanderías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías y similares), Servicios (oficinas profesionales, cabinas de internet, peluquerías, gimnasios, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, agencias de empleo, hostales y similares) y Otros Usos
- C. Chifas, Cebicherías, pollerías, pizzerías, restaurantes y similares
- D. Hospitales
- E. Centros educativos, universidades, institutos superiores, academias y centros preuniversitarios.
- F. Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente autónomos, Entidad Descentralizada de Derecho Público, Gobiernos Locales y Regionales.
- G. Mercados
- H. Grifos
- I. Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicio
- J. Compañías de seguros, entidades bancarias y financieras y similares.
- K. Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.

Los terrenos sin construir conforme a las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 106, no han sido comprendidos para efectos de la distribución del servicio de recolección de residuos.

NUMERO DE HABITANTES POR PREDIO: factor de distribución que de acuerdo a lo dispuesto por el fundamento VIII, acápite A, numeral 3 inciso A de la Sentencia 0053-2004-PI/TC y el Fundamento 42 de la Sentencia N° 0041-2004-

Descargado desde www.elperuano.com.pe

AI/TC, así como lo dispuesto en la Resolución N° 03264-2-2007 del Tribunal Fiscal, permite la mejor mensuración de la generación de residuos sólidos para los predios de uso casa habitación.

I.2. Barrido de Calles:

FRECUENCIA DEL BARRIDO: número de veces que se presta el servicio durante un mes y que mide la intensidad del servicio.

FRONTIS: es la longitud del lindero del predio que colinda con la vía pública.

II. PARQUES Y JARDINES:

Se debe partir por definir las características de cada una de ellas, siendo las siguientes:

Parque: Áreas verdes que se encuentran circunscritas en su totalidad por avenidas o calles del distrito, se constituyen como espacios abiertos cuyas condiciones físicas de vegetación y topografía, combinados con elementos artificiales de infraestructura instalada, permiten el desarrollo de actividades de esparcimiento o disfrute de los vecinos residentes.

Jardín: Es el espacio libre de uso público con área verde integral de pequeñas dimensiones situadas en la zona central de las principales avenidas o calles del distrito, en las zonas laterales de las vías vehiculares entre la vereda y la calzada y entre la línea de propiedad del predio y la vereda que forma parte de la vía pública. Comprende a las bermas centrales, bermas laterales y jardines de aislamiento.

UBICACION DEL PREDIO: criterio de distribución a través del cual se mide el grado de disfrute de la prestación del servicio, expresado en la cercanía o lejanía respecto a un área verde habilitada, entendiendo que a mayor cercanía del área verde existe mayor disfrute de la misma. Para el efecto se han establecido cuatro categorías:

- Frente a Parques: para todos los predios que se encuentran directamente frente a un parque público.
- Cerca de Parques: para los predios que se encuentran en zonas aledañas a un Parque (dos manzanas en cuadrado) con exclusión de aquellos con vista directa a dicha área verde comprendidos en el numeral a) del presente artículo.
- Frente a Jardines: para los predios que tienen frente a un jardín público.
- Otras zonas: para los predios no considerados en las categorías anteriores.

SECTOR DE SERVICIO: distribución geográfica determinada en función a la asignación de recursos destinados en relación a las variables de prestación del servicio de parques y jardines.

III. SEGURIDAD CIUDADANA

USO DEL PREDIO: criterio de distribución que mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada efectivamente en el predio. Para el efecto, se han establecido los siguientes usos en función al riesgo determinado:

- Casa habitación y terrenos sin construir
- Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías
- Comercios, servicios, predios en construcción, hostales y otros usos.
- Universidades, Institutos superiores, academias, centros preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.
- Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas, Organismos Constitucionalmente autónomos, entidad descentralizada de derecho público, Gobiernos Regionales y Locales, Entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión.
- Supermercados, Almacenes, Cines, discotecas, pubs, karaokes y similares.
- Mercados, galerías comerciales, centros o clubes sociales, centros recreativos, turísticos, clubes de esparcimiento, colegios profesionales, grifos, sala de convenciones y/o recepciones.
- Tragamonedas, bingos y casinos.

INDICE DE INTERVENCIONES: número de intervenciones realizadas por la Seguridad Ciudadana, que expresan riesgo.

ZONA DE SEGURIDAD: Se han distinguido dos zonas de seguridad sobre la base del riesgo expresado por el índice de intervenciones registrado en cada una de ellas, a efectos de distribuir con mayor equidad los recursos asignados para la prestación del servicio.

Artículo 13.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad de Jesús María, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana, durante el ejercicio 2009.

Artículo 14.- COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos anuales de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ascienden a S/. 14'414,917.10 (Catorce millones cuatrocientos catorce mil novecientos diecisiete 10/100 nuevos soles), correspondiendo el siguiente detalle:

Servicios Públicos	Costos
Limpieza Pública	5,912,058.44
Parques y Jardines	3,560,021.89
Seguridad Ciudadana	4,942,836.77
TOTAL	14,414,917.10

La distribución y sustento de los costos, se encuentran expresados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 15.- IMPORTES

Los importes mensuales de los Arbitrios Municipales cuyo régimen tributario regula la presente Ordenanza, se calcularán conforme a las tasas que se encuentran fijadas en el Informe Técnico que forma parte de la misma.

Artículo 16.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO O PRONTO PAGO

Los contribuyentes que opten por la realización del pago adelantado de sus Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del 2009, accederán a los siguientes beneficios:

- 1) Por el pago anual adelantado de los Arbitrios Municipales del 2009, realizado hasta el 28 de febrero de dicho año, obtendrán un descuento del 10% sobre el monto insoluto total de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, sin incluir gastos de emisión.
- 2) Por el pago adelantado del primer semestre del año 2009, realizado hasta el 28 de febrero del 2009, obtendrán un descuento del 5 % sobre el monto insoluto total de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a pagar por dicho semestre, sin incluir gastos de emisión.

Para efectos del acogimiento a los beneficios del presente Artículo, los contribuyentes no deberán mantener ninguna obligación tributaria generada por concepto de Arbitrios Municipales de años anteriores, pendiente de cancelación.

Artículo 17º.- DEL TOPE MÁXIMO POR INCREMENTO PARA LOS PREDIOS DE CASA HABITACIÓN

Otórguese un beneficio de tope máximo por incremento, para todos los predios o secciones del mismo, dedicados al uso de casa habitación, consistente en equiparar la sumatoria de las tasas insolutas mensuales de Arbitrios Municipales del período 2009 a la sumatoria de las tasas insolutas mensuales de los Arbitrios determinados o determinables del período 2008, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) El total de la sumatoria de los montos insolutos mensuales a pagar por concepto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009, deberá superar el total de la sumatoria de los montos insolutos mensuales de los Arbitrios Municipales determinados o determinables para el ejercicio 2008 conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 249 y N° 256-MJM. Para efectos de la comparación no se considerarán los descuentos realizados por pronto pago ni gastos de emisión.
- b) Observar un comportamiento de pago oportuno, entendiéndose por éste, a la realización del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales 2009, de forma adelantada o dentro de las fechas de vencimiento mensual previstas por la presente Ordenanza.
- c) No mantener deudas tributarias de años anteriores por concepto de Arbitrios Municipales pendientes de pago. A los efectos de aplicación del beneficio se considerará la deuda pendiente por cada predio registrado.

El beneficio no resulta aplicable tratándose de predios nuevos, nuevos contribuyentes o cuando el monto a pagar se haya visto incrementado por cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Aumento del área construida del predio (por declaración jurada rectificatoria, proceso de fiscalización o levantamiento de información catastral).
2. Cambio de uso del predio (por declaración jurada rectificatoria, proceso de fiscalización o levantamiento de información catastral).
3. Pérdida del beneficio de Tasa Social.
4. Pérdida del beneficio de pensionista.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

Los contribuyentes de considerarlo necesario podrán modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales. La Declaración Jurada presentada para tal efecto, se encuentra sujeta a fiscalización posterior y de comprobarse la exactitud de su contenido, a través de la inspección ocular correspondiente, surtirá efecto a partir del mes siguiente de presentada.

Tercera.- TARIFA SOCIAL

Las personas naturales, propietarias de un solo predio dedicadas al uso exclusivo de casa habitación, cuyo autovaluo del año en vigencia no supere el valor de 07 UIT, siempre que evidencie un estado de precariedad económica comprobado por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se encuentran afectas al pago de una tarifa social, ascendente a S/9.60 nuevos soles mensuales sin considerar gastos de emisión por concepto de los Arbitrios Municipales. El beneficio es de carácter anual y resulta únicamente aplicable para quienes venían gozando del mismo durante el ejercicio 2008. La subsistencia de los supuestos al amparo de los cuales se otorgó el beneficio se encuentran sujetos a fiscalización posterior.

Cuarta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del ejercicio siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

ANEXO**INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN
DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2009****1. OBJETIVO**

El objetivo del presente informe técnico financiero, es explicar la metodología de distribución de costos de los Arbitrios Municipales para el período 2009, aplicada conforme a los criterios establecidos en diversa jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional, en uso de su facultad de control constitucional concentrado y por el Tribunal Fiscal, en mérito al ejercicio del control difuso.

2. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Jesús María, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tiene como parte de sus funciones la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Dentro de este marco, la Municipalidad de Jesús María, provee del servicio de Limpieza Pública, a través del barrido de la totalidad de las calles del distrito, en un total de veinticuatro rutas diurnas, dos rutas de tarde y nueva rutas en turno noche; procura el mantenimiento y la recuperación de áreas verdes y promueve la convivencia social y el mantenimiento de la tranquilidad pública, brindado un servicio de vigilancia.

Los servicios públicos mencionados son financiados por los contribuyentes mediante las tasas a cobrar por los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, así como por los recursos propios de la Municipalidad a través de subsidios.

En el presente informe se ha consignado la estructura de costos de cada uno de los servicios públicos antes señalados, así como la descripción de la metodología de la distribución de los costos y la determinación de las tasas respectivas para cada Arbitrio.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para efectos de la distribución se han considerado los montos totales de los costos presupuestados de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, alcanzados por la Gerencia de Administración, así como la información proporcionada por la Sub Gerencia de Informática respecto a la totalidad de predios y el uso registrado de los mismos, de acuerdo a la data actualizada al 27/08/08.

Por su parte las Sub Gerencias de Medio Ambiente, de Control Urbano y Catastro, ambas dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, han brindado información respecto de la generación de residuos, la frecuencia del servicio de barrido de calles, incluyendo el servicio de repaso y la identificación de las calles donde se brinda el mismo, la cantidad de áreas verdes, niveles de disfrute de áreas verdes por categorías, los frentes de los predios, la distribución de recursos asignados a la vigilancia pública, la identificación de los sectores de seguridad establecidos y los usos determinados según el riesgo efectivo en función al índice de intervenciones realizadas, parámetros que han permitido la determinación de los Arbitrios Municipales, en concordancia con los parámetros mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal y que constituyen reglas de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Locales.

Asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha informado la fuente disponible de financiamiento para los subsidios a aplicarse para el próximo ejercicio.

4. SERVICIOS PRESTADOS

La Municipalidad de Jesús María brindará en el ejercicio 2009, los siguientes servicios:

- **Limpieza Pública.**- Que comprende el servicio de barrido de calles y la recolección de residuos sólidos
 - a) Barrido de Calles: consistente en la eliminación de polvo y desechos menores a través del barrido de calles, avenidas y demás vías públicas, así como el baldeo de parques y plazas públicas. El servicio de barrido de calles se realiza sobre la totalidad de metros lineales del distrito, que incluye los frentes de los predios, las vías peatonales de parques y plazas del distrito. Las rutas establecidas se distribuyen a lo largo de todo el distrito a efectos de garantizar una cobertura al cien por ciento.
 - b) Recolección de residuos: que comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección de residuos, transporte, transferencia y disposición final de los mismos, generados en todos los predios del distrito, incluyendo la transferencia y disposición final de los residuos generados por el barrido de calles. Servicio que se brinda diariamente y con unidades de repaso a efectos de recolectar los residuos sólidos que son dispuestos fuera del horario fijado para dicho propósito, ya sea por los vecinos o por la acción de segregadores informales que arrojan y dispersan desperdicios en la vía pública.
- **Parques y Jardines.**- Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques, jardines de aislamiento, y bermas centrales de uso público, en todo el distrito. En el servicio de mantenimiento de áreas verdes se ejecutan una serie de actividades en las diferentes áreas verdes del distrito, las mismas que incluyen riego adecuado y oportuno a través de puntos de agua, riego por gravedad y por cisterna, corte de grass, corte de cercos vivos, poda de especies arbustivas, poda y tala de árboles, siembra de macizos de flores, césped, árboles



y arbustos y otras especies ornamentales en campo definitivo, recorte de bordes y molduras, perfilado de áreas verdes, abonamiento orgánico y químico, tratamientos foliares, control de plagas y enfermedades, resembrado, remodelación y recuperación de áreas verdes, deshierbe manual y deshierbe químico El riego se efectúa a través de canales de regadío, por cisterna y con motobomba, atendiendo la superficie total de las áreas verdes del distrito.

- **Seguridad Ciudadana.** - Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, destinado a la prevención de delitos y faltas, apoyo al vecino en actividades de seguridad, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr la estabilidad de la tranquilidad pública y el desarrollo sostenible de la convivencia pacífica dentro de la circunscripción.

5. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS CONSIDERADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2009

La distribución de los costos proyectados para los mencionados servicios, entre los contribuyentes del distrito, de acuerdo a la información de la base tributaria, actualizada al 27 de agosto del 2008, se explica en el siguiente cuadro, donde se detalla el número de contribuyentes y el número de predios correspondientes para cada tipo de servicio:

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Servicios Públicos	Costos	Número De Contribuyentes	Número de Predios
Limpieza Pública	5.912.058,44		
Recolección de Residuos	4.181.874,58	19.918	25.138
Barrido de Calles	1.730.183,86	19.972	25.193
Parques y Jardines	3.560.021,89	19.918	25.138
Seguridad Ciudadana	4.942.836,77	19.972	25.193

La diferencia existente entre el número de predios de los distintos servicios que brinda la Municipalidad, atiende a las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo, en su Informe N° 106, de acuerdo al cual, los propietarios de terrenos sin construir no deberían incluirse en la distribución de las tasas de recolección de residuos sólidos y en parques y jardines.

6. PREDIOS SEGÚN CONDICIÓN DE AFECTACIÓN Y APLICACIÓN DE BENEFICIO DE DESCUENTO:

NÚMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES SEGÚN AFECTACIÓN

Condición	Predios	Contribuyentes
	Cantidad	Cantidad
Total de Pagantes:	25.193	19.972
- Afectos Totales	22.043	16.822
- Pensionistas	3.150	3.150

El cuadro anterior detalla la totalidad de los predios y contribuyentes, entre los cuales se ha procedido a la distribución de Arbitrios Municipales para el año 2009, de acuerdo a los datos registrados al 27/08/08 en la base tributaria.

El número de predios y contribuyentes consignado en la fila que corresponde al "total de pagantes", corresponde al total de personas naturales y/o jurídicas que se encuentran afectas al pago de los Arbitrios Municipales que la presente norma regula, si bien es cierto que del universo señalado, la cantidad de pagantes puede variar según de trate de uno u otro servicio, toda vez que los dueños de los terrenos sin construir únicamente pagarán las tasas de Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana (el detalle de pagantes por tipo de tributo corre en el numeral 5), conforme las Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

La segmentación del universo de contribuyentes que se ha consignado en el cuadro anterior, se encuentra en función al goce de beneficios, a partir del cual se ha procedido a identificar a los contribuyentes que tienen la condición de pensionista y que conforme a la presente norma, gozan de un beneficio de descuento del 30% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana por la sección de su predio dedicado al uso de casa habitación.

El número de predios de pensionistas beneficiados es de 3,150, respecto de los cuales se ha procesado la correspondiente actualización de datos, las Campañas realizadas en el último trimestre del 2007 y el primero del 2008.

INAFECTACIONES

Uso	Cantidad
Cochera	3,332
Aires	105
Depósito	321
Gob. Local	13
Total	3,771

El cuadro anterior, detalla el total de los predios que no se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza, el mismo que se segmenta en dos grupos:

- a) Los señalados como Gobierno Local, corresponden a la Municipalidad de Jesús María y son predios que se encuentran destinados al uso de sus fines específicos.
- b) Las demás unidades no son consideradas predios para efectos de la norma de los Arbitrios Municipales, por constituir unidades accesorias al predio principal, tales como cocheras, depósitos y aires.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**a. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos, comprende la recolección domiciliar y de escombros, transporte, descarga, servicio de planta de transferencia y disposición final de residuos sólidos. Con fecha 30 de junio del 2008, se suscribió el contrato de servicio integral de Limpieza Pública (recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos y barrido de calles) y mantenimiento de parques y jardines y áreas verdes, a través del cual se concesionó la prestación íntegra del servicio de Recolección de Residuos a la Empresa Prestadora de Servicios (EPS) PETRAMAS S.A.C.. El pago mensual pactado con la EPS antes mencionada en lo que corresponde a este servicio específico, asciende a S/. 334,180.00 nuevos soles mensuales (como se señalará más adelante, esta empresa brinda también el servicio de barrido de calles y de parques y jardines éste último en modo compartido).

El costo anual estimado del servicio de Recolección para el ejercicio 2009 asciende a S/.4'181,874.58 nuevos soles. Su estructura es la siguiente:

Recolección de Residuos Sólidos		
Concepto	Costo Anual	%
1. COSTO DIRECTO	4.010.160,00	95,90%
1.1. Mano de Obra	0,00	
1.2. Materiales	0,00	
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	0,00	
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	4.010.160,00	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	164.466,09	3,93%
3. COSTOS FIJOS	7.248,49	0,17%
Total	4.181.874,58	100,0%

Costos directos

Los costos directos corresponden al costo de facturación mensual de la empresa prestadora de servicios. No se ha asignado personal nombrado de la Municipalidad. Dentro del rubro de "Otros Costos y Gastos Variables", está incluido precisamente el "servicio de terceros" que viene ejecutando la EPS, que comprende la realización del servicio de Limpieza Pública, Recolección, Transporte y Disposición Final de los residuos sólidos del distrito.

El costo mensual es de S/. 334,180.00 nuevos soles que multiplicado por 12 meses nos da un costo anual de S/. 4,010,160.00 nuevos soles.

Costos indirectos y gastos administrativos

Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a S/. 164,466.09 nuevos soles al año, representando un 3.93% respecto del costo total del servicio. Estos costos corresponden a las labores de organización, dirección, supervisión y control efectuados por los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María. Dentro de estos costos se encuentra la "**Mano de Obra Indirecta**", representada por: el **Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, quien a una dedicación de 8% de su tiempo, se encarga del planeamiento y dirección de la prestación del servicio; la **Secretaría de Gerencia**, con una dedicación de 8%, realiza labores de registro, control, seguimiento y archivo documentario de los informes emitidos y otras labores secretariales y de coordinación en apoyo del gerente relacionadas al servicio; **Sub Gerente de Medio Ambiente**, encargado de la administración y coordinación con la empresa para el desarrollo de las actividades operativas del servicio, con una dedicación del 33.33%; **Secretaría de Sub Gerencia**, con una dedicación de 33.33%, brinda apoyo al sub gerente, a través del registro y control de los documentos que el mismo evacua para el cumplimiento de su labor de administración y coordinación con la parte operativa, el seguimiento, registro y control de los mismos y de los documentos de gestión que se emitan y otras labores de apoyo en coordinaciones menores con la empresa prestadora y del personal destinado a la supervisión directa del servicio; **Técnico Administrativo**: Cumplen la función de elaborar los documentos de gestión del servicio, se considera 02 personas con una dedicación del 35%, cada uno; **Supervisor**: cumplen la función de coordinar, supervisar y evaluar en el campo el desempeño del trabajo de la empresa en la prestación del servicio, se consideran 04 personas, con una dedicación al 100%. También se están considerando entre los costos indirectos y gastos administrativos la indumentaria, el vehículo y los insumos requeridos por éste último para su funcionamiento y mantenimiento: el **Chaleco para Supervisor**, con 02 juegos por año por persona; **Camioneta para Supervisión**: el gasto corresponde a combustibles, accesorios y mantenimiento de la unidad vehicular destinada a las labores de supervisión. El servicio de mantenimiento se realiza cada tres meses. El consumo de llantas es de 2 juegos x año, un total de 8 llantas al año. El consumo de combustible es de 43 Galones mensuales. El consumo de aceites y lubricantes (hidrolina, refrigerante, liquido de frenos y agua para batería) considera un consumo mensual de ¼ de galón por concepto.

Mantenimiento y Repotenciación de Equipos de Computo: La Gerencia y Sub Gerencia cuentan con equipos de cómputo obsoletos, frente a ello se hace necesario su repotenciación. Asimismo, a fin de mantener operativos dichos equipos. Los porcentajes de dedicación se ajustan a los porcentajes establecidos para la mano de obra indirecta.

Útiles de Oficina: se consideran los materiales necesarios para el desarrollo de las labores del área administrativa (hojas bond, sellos, tampón, archivadores, perforadores, etc.), con un porcentaje de dedicación del 33.33% (área administrativa)

Costos fijos: están comprendidos los gastos de agua, energía eléctrica, telefonía fija y telefonía celular, por un total mensual de S/.604.04 y S/.7,248.49 nuevos soles anuales.

8. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio consiste en el barrido y eliminación de basura (desechos menores y polvo) de calles, avenidas y demás vías públicas del distrito. Su ejecución íntegra se encuentra concesionada a la EPS PETRAMAS S.A.C. (dentro del mismo contrato que incluye el servicio de recolección de residuos). El costo anual proyectado para el año 2008 es de S/. 1'730,183.86 nuevos soles.

Barrido de Calles		
Concepto	Costo Anual	%
1. COSTO DIRECTO	1.554.960,00	89,88%
1.1. Mano de Obra	0,00	
1.2. Materiales	0,00	
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	0,00	
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	1.554.960,00	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	168.938,38	9,76%
3. COSTOS FIJOS	6.285,48	0,36%
Total	1.730.183,86	100,0%

Otros Costos y Gastos Variables: La Municipalidad no ha asignado personal nombrado para el servicio. Dentro del rubro de costos directos tenemos el de "otros costos y gastos variables", que comprende el servicio de terceros a quien se ha concesionado el íntegro de la prestación del servicio, según la programación y frecuencia establecida. El monto mensual del servicio, asciende a S/.1'554,960.00 nuevos soles anuales y mensualmente asciende a S/.129,580 nuevos soles.

Costos indirectos y Gastos Administrativos: Asciende a un total de S/.168,938.38 nuevos soles anuales. Corresponden a las labores de organización, dirección, supervisión y control efectuados por los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Jesús María, representan un 9.76% del costo total del servicio. Comprende la "**Mano de Obra Indirecta**", representada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con un porcentaje de dedicación de 8%, quien se encarga del planeamiento y dirección de la prestación del servicio; **Secretaría de Gerencia**, presta servicios de apoyo y asistencia al Gerente para la redacción, registro, control y archivo de los documentos que emita en función de sus labores de planeamiento y dirección del servicio, así como del seguimiento de los mismos, tiene una dedicación al servicio del 8%; **Sub Gerente de Medio Ambiente**, es encargado de administrar y coordinar con la empresa el desarrollo de las actividades operativas del servicio, con una dedicación del 33.33% de dedicación; **Secretaría de Sub Gerencia**, dedicada a las labores de apoyo al Sub gerente, a través de la emisión de documentos, registro, control, seguimiento y archivo de los mismos, con una dedicación del 33.33%; **Técnico Administrativo:** Cumplen la función de elaborar los documentos de gestión del servicio, se considera 2 personas con una dedicación del 46%; **Supervisor:** Cumplen la función de coordinar, supervisar y evaluar en el campo el desempeño el trabajo de la empresa en la prestación del servicio, se consideran 4 personas con una dedicación al 100%.

Se incluye adicionalmente la indumentaria del personal operativo, vehículo y correspondientes insumos para el funcionamiento y mantenimiento de éste último: el **Chaleco para Supervisor:** Se esta considerando 2 juegos al año por persona. **Camioneta para Supervisión:** El gasto corresponde a combustibles, accesorios y mantenimiento de la unidad vehicular destinada a las labores de supervisión. El servicio de mantenimiento se realiza cada tres meses. El consumo de llantas es de 2 juegos x año, un total de 8 llantas al año. El consumo de combustible es de 43 Galones mensuales. El consumo de aceites y lubricantes (hidrolina, refrigerante, liquido de frenos y agua para batería) considera un consumo mensual de ¼ de galón por concepto.

Mantenimiento y Repotenciación de Equipos de Computo: La Gerencia y Sub Gerencia cuentan con equipos de cómputo obsoletos, frente a ello se hace necesario su repotenciación. Los porcentajes de dedicación se ajustan a los porcentajes establecidos para la mano de obra indirecta. **Útiles de Oficina:** son los materiales utilizados por el área administrativa, considerando una dedicación al servicio de 33.3% (como el papel bond, los toner para impresoras, los cuadernos, etc.)

Costos fijos: Ascienden a un total de S/.6,285.48 nuevos soles anuales, corresponde íntegramente a los servicios de energía eléctrica, agua y telefonía celular.

9. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento de parques y jardines, poda y tala de los árboles dentro de la jurisdicción de Jesús María, comprendiendo el riego, corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza, siembra de macizos y otras especies ornamentales.

El servicio se encuentra compartido, es decir se cuenta con la prestación directa de la Municipalidad a través de su personal en planilla y con servicio tercerizado a la EPS PETRAMAS S.A.C., esta combinación de servicio compartido, circunstancia que se mantiene al igual que en el ejercicio 2008, y que permite ampliar la cobertura del servicio de parques, de donde el mismo se presta de lunes a domingo, en un turno diurno (con excepción del riego por canal que se presta en tres turnos).

Se ha incrementado respecto al año anterior un 6.81% adicional a las áreas verdes consideradas para el año 2008, con incidencia en el sector de servicio 02 tal como lo señala la Sub Gerencia de Medio Ambiente, como producto de las acciones de recuperación que se vienen desarrollando a nivel de todo el Distrito, lo que da un total de 488.837.51 m2 de área verde.

Parques y Jardines		
Concepto	Costo Anual	%
1. COSTO DIRECTO	3.354.944,23	94,24%
1.1. Mano de Obra	645.447,60	
1.2. Materiales	17.832,15	
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	0,00	
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	2.691.664,48	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	164.465,83	4,62%
3. COSTOS FIJOS	40.611,83	1,14%
Total	3.560.021,89	100,00%

Según se detalla en el siguiente cuadro el monto anual facturado por PETRAMAS SAC en la prestación del servicio es de S/. 2,618,880.00, mientras que el monto anual asumido directamente por la Municipalidad de Jesús María es de S/. 941,141.89.

CUADRO DIFERENCIADO DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Costos del Servicio de Parques y Jardines			
Concepto	PETRAMAS SAC	MUNICIPALIDAD	TOTAL ANUAL
1. COSTO DIRECTO	2.618.880,00	736.064,23	3.354.944,23
1.1. Mano de Obra	0,00	645.447,60	645.447,60
1.2. Materiales	0,00	17.832,15	17.832,15
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	0,00	0,00	0,00
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	2.618.880,00	72.784,48	2.691.664,48
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	0,00	164.465,83	164.465,83
3. COSTOS FIJOS	0,00	40.611,83	40.611,83
Total	2.618.880,00	941.141,89	3.560.021,89

Costo Directo: comprende: “Mano de obra directa”, representado por el personal nombrado de la Municipalidad, con un total de 49 obreros adicionales, dedicados de manera integral a la labor de recuperación de áreas verdes. Para el año 2009, la Municipalidad brindará el servicio para un total de 488,837.51 m² de área verde mayor en 6.81% que la señalada para el año 2008. **Costo de Materiales,** comprende solamente los costos de los materiales utilizados por los obreros vinculados a la municipalidad (no los de PETRAMAS S.A.C.).

Servicio de Terceros: El costo mensual del servicio es de S/. 218,240.00 y el costo anual es de S/. 2,618,880.00.

Costo Indirecto y gastos Administrativos: corresponden al personal administrativo de la Municipalidad. Representa un 4.62% del costo total del servicio. Comprende la Mano de Obra Indirecta, representada por el **Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:** que se encarga del planeamiento y dirección de la prestación del servicio, con un porcentaje de dedicación de 8%; **Secretaría de Gerencia:** que realiza labores de apoyo y asistencia del Gerente, con una dedicación al servicio del 8%; **Sub Gerente de Medio Ambiente:** se encarga de administrar y coordinar con la empresa el desarrollo de las actividades operativas del servicio. Con una dedicación de 33.3%; **Secretaría de Sub Gerencia:** realiza labores de asistencia y apoyo al Sub Gerente, de control, registro y seguimiento de documentos con un porcentaje de dedicación del 33.3%; **Técnico Administrativo:** Cumplen la función de elaborar los documentos de gestión del servicio, se considera 2 personas, con una dedicación del 35%; **Supervisor:** Cumplen la función de coordinar, supervisar y evaluar en el campo el desempeño del trabajo de la empresa en la prestación del servicio, se consideran 4 personas. Tienen una dedicación al 100%. Se incluyen también los costos del: **Chaleco para Supervisor:** Se esta considerando 2 juegos al año por persona; **Camioneta para Supervisión:** El gasto corresponde a combustibles, accesorios y mantenimiento de la unidad vehicular destinada a las labores de supervisión. El servicio de mantenimiento se realiza cada tres meses. El consumo de llantas es de 2 juegos x año, un total de 8 llantas al año. El consumo de combustible es de 43 Gln mensuales. El consumo de aceites y lubricantes (hidrolina, refrigerante, liquido de frenos y agua para batería) considera un consumo mensual de ¼ de galón por concepto.

Mantenimiento y Repotenciación de Equipos de Computo

La Gerencia y Sub Gerencia cuentan con equipos de cómputo obsoletos, frente a ello se hace necesario su repotenciación. Los porcentajes de dedicación se ajustan a los porcentajes establecidos para la mano de obra indirecta.

Útiles de Oficina: los empleados por la parte administrativa, con un porcentaje de dedicación del 33.33%.

Costos Fijos: comprende los costos de agua, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía celular, mantenimiento y limpieza del inmueble y vigilancia.

10. SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO)

El Servicio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica. Este servicio es prestado íntegramente por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Seguridad Ciudadana			
Concepto	Costo Anual	%	
1. COSTO DIRECTO	4.372.247,03	88,46%	
+1.1. Mano de Obra	2.887.430,88	58,42%	
1.2. Materiales	1.101.861,08	22,29%	
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	187.395,56	3,79%	
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	195.559,51	3,96%	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	346.502,98	7,01%	
3. COSTOS FIJOS	224.086,76	4,53%	
Total	4.942.836,77	100,00%	

Costo Directo: asciende a la suma anual de S/. 4'372.247.03 nuevos soles y se encuentra compuesto por: “Mano de Obra Directa”, por un total anual de S/.2'887.430.88 nuevos soles, generado por el gasto insumido en el personal asignado para la prestación directa del servicio: **Serenos:** un total de 294 personas; **Mecánico:** 2 personas, que son los responsables de mantener operativos y en buen estado las unidades vehiculares; **Teleoperadora:** 12 personas encargadas del servicio de monitoreo y vigilancia en coordinación con el personal asignado al patrullaje.

Dentro de los costos directos también se está considerando la indumentaria y el equipo necesario del personal que en forma directa viene prestando el servicio de Seguridad Ciudadana, lo que comprende: **Costo de Materiales:** por un monto total de S/.1'101,861.08 nuevos soles anuales, que corresponde: **indumentaria complementaria:** uniformes (se compone de pantalón, camisa y gorro. Se le otorga al año dos uniformes. Se mantiene un stock mínimo de reserva para



imprevistos como es el caso de desgaste prematuro), equipos, materiales y accesorios que permiten brindar el servicio de seguridad, estos costos están vinculados con los serenos y el servicio de vigilancia, incluyendo el de la policía canina, estos son: Varas de Goma; Cascos, Botas, Escudos, Silbatos, Indumentaria Complementaria: Chaleco de Invierno para Canes, Chaleco de Verano para Canes, Collar de Fuerza para Canes, Collar de Corrección para Canes, Correa Tralla para Canes, Bozales de perro con canastilla de hierro, Manguin canino ataque/deportivo; los insumos necesarios para el funcionamiento de vehículos destinados al servicio de seguridad ciudadana: **Gasolina:** 3,686 galones mensuales, para las motos, camionetas y autos; **Petróleo:** 160 galones para el camión y la ambulancia; **Llantas:** 2 juegos de llantas por año para cada vehículo, **Repuestos y Lubricantes:** Se está considerando el gasto en Hidrolina, Aceites, agua para baterías, entre otros.

Depreciación de vehículos equipos de cómputo y bienes muebles: por un monto anual ascendente a S/. 187,395.56 nuevos soles, se trata de provisionar la reposición del bien, ante la pérdida o disminución en el valor material o funcional del activo fijo tangible. El costo anual por depreciación corresponden a vehículos (9 autos, 25 motos adquiridas y 30 bicicletas) y casetas de vigilancia de madera, así como de los bienes muebles y equipos de cómputo, así como de los equipos adquiridos consistentes en veinte (20) cámaras de monitoreo y vigilancia IP.

Otros costos y gastos variables: por un monto anual ascendente a S/. 195,559.51 nuevos soles. Dentro de este rubro están comprendidos: el Alimento para Canes, el Servicio de Veterinario: que consta de la revisión mensual de 11 canes, Medicinas y Vitaminas para Canes; Mantenimiento de vehículos: se considera el mantenimiento de las unidades asignadas al servicio y Circulinas: un total de 25 unidades para las motos.

Costos indirectos y gastos administrativos: comprende los costos que demanda la parte administrativa. Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a S/. 315,002.98, monto que representa el 5.95% del costo total del servicio. Incluye:

Mano de Obra Indirecta:

Gerente: se encarga del planeamiento y dirección de la prestación del servicio, asignándosele un porcentaje de dedicación del 100%.

Secretaria de Gerencia: desarrolla sus funciones compartidas de manera similar a la del Gerente, se encarga de realizar las labores de registro, control, seguimiento y archivamiento de los documentos emitidos por el Gerente a efectos de la planificación para la ejecución del servicio.

Logística de Gerencia: Cumple la función de registro de todas las unidades motorizadas de la Seguridad Ciudadana y abastecimiento y mantenimiento de los mismos.

Asistente de Gerencia: Cumple la función de apoyo de las acciones administrativas y documentación interna y externa de la municipalidad.

Técnico de Gerencia I: Cumple la función de coordinación y control de personal encargado del patrullaje y la programación de los operativos a realizarse de manera coordinada con la población organizada y la Policía Nacional.

Técnico de Gerencia II: Encargado de controlar y coordinar con el personal motorizado, la policía canina y mantener contacto con la población, así como de coordinar las acciones conjuntas con el escuadrón de serenos.

Supervisor: Cumplen la función de coordinar, supervisar y evaluar en el campo el desempeño el trabajo de la empresa en la prestación del servicio, se consideran 6 personas.

Paramédicos: Se están considerando 2 personas, con dedicación exclusiva, que dentro del marco de atención ciudadana, forman parte del equipo de la Policía Vecinal, realizando acciones de intervención y auxilio en los casos de agresión, violencia familiar, riñas en locales públicos o vía pública, maltrato infantil, y en general en todos los casos donde se vea vista comprometida la vida o integridad física.

Materiales y Útiles de Oficina: son los materiales empleados por la parte administrativa.

Costos fijos: Por un monto total anual de S/ 224,086.76 nuevos soles, son los que incurren de forma constante y permanente en el periodo, como el agua, la energía eléctrica, la telefonía fija, el Internet, equipos Nextel para comunicación de los serenos, los seguros de vehículos y los SOAT y la limpieza del inmueble.

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

I. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CUADRO DE PRODUCCIÓN ESTIMADA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Usos	Producción Estimada de Residuos al Año (Toneladas)	
Casa Habitación y predios en construcción	A	9,390.04
Comercio (bazares, lavanderías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías y similares), Servicios (oficinas profesionales, cabinas de internet, peluquerías, gimnasios, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, agencias de empleo, hostales y similares) y Otros Usos	B	7,508.12
Chifas, Cebicherías, pollerías, pizzerías, restaurantes y similares	C	104.64
Hospitales	D	1,281.96
Centros Educativos, universidades, institutos superiores, academias y centros preuniversitarios	E	1,486.02
Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente autónomos, Entidad Descentralizada de Derecho Público, Gobiernos Locales y Regionales.	F	4,298.56

Usos	Producción Estimada de Residuos al Año (Toneladas)	
	G	29.79
Mercados	H	26.81
Grifos	I	979.16
Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicio	J	435.02
Compañías de seguros, administradoras de fondos de pensiones, entidades bancarias y financieras y similares	K	1,104.88
Club o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos		

Para la distribución de los costos de recolección de residuos sólidos se tomó en consideración la producción estimada de los mismos, proporcionada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente. La producción es mensualizada y de acuerdo a ella se establece un porcentaje de participación por uso en la generación de residuos sólidos. El porcentaje de participación es multiplicado por el costo total estableciendo un costo anual por uso de predio, luego, el costo anual es mensualizado.

Para la distribución se han tomado en cuenta los usos detallados en el cuadro anterior.

Distribución de costos y cálculo de las tasas

Usos	Costo Anual del Servicio de Recolección (d)	Producción Estimada de Residuos al Año (a)	Producción Estimada de Residuos al Mes b=(a)/12	Porcentaje de Participación en la Generación de RS (c)	Distribución del Costo (e)=(c) x (d)	Costo Mensual (e)/12
A		9.390,04	782,50	35,24%	1.473.746,28	122.812,19
B		7.508,12	625,68	28,18%	1.178.383,04	98.198,59
C		104,64	8,72	0,39%	16.423,02	1.368,58
D		1.281,96	106,83	4,81%	201.200,82	16.766,74
E		1.486,02	123,84	5,58%	233.227,59	19.435,63
F		4.298,56	358,21	16,13%	674.649,61	56.220,80
G		29,79	2,48	0,11%	4.675,48	389,62
H		26,81	2,23	0,10%	4.207,77	350,65
I		979,16	81,60	3,67%	153.677,02	12.806,42
J		435,02	36,25	1,63%	68.275,44	5.689,62
K		1.104,88	92,07	4,15%	173.408,50	14.450,71
TOTAL	4.181.874,58	26.645,00	2.220,42	100%	4.181.874,58	348.489,55

I.1. Uso Casa Habitación

Dentro del marco de criterios mínimos estructurado por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, de observancia obligatoria, así como de la RTF N° 03264-2-2007 del Tribunal Fiscal, se ha considerado para la distribución de los costos de los predios dedicados al uso de casa habitación el criterio del número de habitantes, en el entendido de que no es necesariamente el mayor tamaño de un predio, el que servirá de indicador para una aproximación más real de la generación de residuos, más aún si tomamos en cuenta de que no todas las manzanas del distrito registra igual número de habitantes.

Se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 016- 2008- MJM, a través del cual se convocó de manera masiva a los propietarios de los predios del distrito, para el registro del número de las personas que habitan en cada uno de ellos, a través del formato denominado "Declaración Jurada de Información Complementaria". Dicha declaración busca obtener la información requerida para la distribución, toda vez que cursado el correspondiente pedido de datos al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), éste negara a través de su Oficio N° 2350-2008-INEI/DNCE, la información levantada durante el último censo poblacional realizado en el ejercicio 2007, por considerarla de carácter secreto y confidencial.

Dada la importancia de contar con la información antes mencionada y como fuente alternativa a la obtenida mediante la Declaración Jurada, adicionalmente la Municipalidad procedió a realizar una encuesta a nivel distrital, a efectos de recabar la mayor cantidad posible de información del número de habitantes por predio, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, quien alcanzó el resultado de las encuestas. El levantamiento de información, cubrió los nueve sectores vecinales que comprende el distrito y sus correspondientes sub zonas.

Asimismo, se tuvo en cuenta la información de la cantidad de habitantes por manzana y sectores catastrales, de acuerdo a la base de datos del Censo de Población y Vivienda del 2005, proporcionada mediante Oficio N° 508-2006-INEI/OTED, del INEI, de fecha 25 de agosto del 2006, así como la base de datos del Censo de Población y Vivienda 2007, alcanzados mediante Oficio N° 679-2008-INEI/OTED.

Dentro del marco de los criterios mínimos fijados por el Tribunal Constitucional y a efectos de acercarnos a una distribución ideal de los costos, partiendo de la realidad demográfica del distrito, se estimó conveniente, establecer el costo mensual por habitante, como resultado de la división del costo total mensual del uso casa habitación, entre la cantidad total de habitantes del distrito.

Costo Anual de Recojo de Residuos Sólidos	Costo Mensual de Recojo de Residuos Sólidos	Cantidad de Habitantes en el Distrito	Costo Mensual de Recojo de Res. Sólidos por Habitante
1.473.746,28	122.812,19	61.705,00	1,99

Luego se determinó el promedio de habitantes por manzana, como resultado de la división de habitantes por manzana entre la cantidad de predios por manzana. Si el resultado arrojaba una cifra con decimales y tratándose de personas, se tomó el número entero.

La cantidad promedio de habitantes por manzana, además coincide con el número promedio de habitantes por manzana determinado de acuerdo al levantamiento de datos realizado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en los 27 sub zonas vecinales.

El costo mensual por habitante multiplicado por el promedio de habitantes por manzana, nos arroja la tasa mensual a pagar.

En los casos donde se haya presentado o levantado la información exacta del número de habitantes, se determinará la tasa conforme a la cantidad de persona declaradas y en aquellos casos en que no se haya podido obtener la información, se aplicará el promedio obtenido.

A continuación se presenta el cuadro de tasas por sector catastral y manzana catastral:

Sector Catastral	Manzana Catastral	Nro. de Habitantes Proyección 2009 (a)	Cantidad de Predios (b)	Promedio de Habitantes por Manzana (c) = (a) / (b)	Entero del Promedio de Habitantes por Manzana Entero (c)	Costo de RRS por cada Habitante del Distrito (d)	Monto Mensual de RRS por predio S/. (e) = (c) x (d)	Ingreso (f) = (b) x (e)
1	2	356	177	2,01	2	3,98	704,46	
1	4	28	14	2,00	2	3,98	55,72	
1	5	252	126	2,00	2	3,98	501,48	
1	6	128	63	2,03	2	3,98	250,74	
1	7	154	77	2,00	2	3,98	306,46	
1	8	27	5	5,40	5	9,95	49,75	
1	9	600	200	3,00	3	5,97	1.194,00	
1	10	45	15	3,00	3	5,97	89,55	
1	11	100	50	2,00	2	3,98	199,00	
1	13	74	23	3,22	3	5,97	137,31	
1	19	345	115	3,00	3	5,97	686,55	
1	20	134	67	2,00	2	3,98	266,66	
1	22	300	75	4,00	4	7,96	597,00	
1	23	507	169	3,00	3	5,97	1.008,93	
1	24	146	48	3,04	3	5,97	286,56	
1	25	93	31	3,00	3	5,97	185,07	
1	26	208	52	4,00	4	7,96	413,92	
1	27	92	23	4,00	4	7,96	183,08	
1	28	145	46	3,15	3	5,97	274,62	
1	29	132	44	3,00	3	5,97	262,68	
1	30	64	16	4,00	4	7,96	127,36	
1	32	60	15	4,00	4	7,96	119,40	
1	33	54	26	2,08	2	3,98	103,48	
1	34	100	25	4,00	4	7,96	199,00	
1	35	279	93	3,00	3	5,97	555,21	
1	36	342	114	3,00	3	5,97	680,58	
1	37-38	5	1	5,00	5	9,95	9,95	
1	40	39	13	3,00	3	5,97	77,61	
2	5	167	40	4,18	4	7,96	318,40	
2	6	1380	460	3,00	3	5,97	2.746,20	
2	7	138	46	3,00	3	5,97	274,62	
2	8	330	110	3,00	3	5,97	656,70	
2	9	644	214	3,01	3	5,97	1.277,58	
2	10	312	104	3,00	3	5,97	620,88	
2	12	183	61	3,00	3	5,97	364,17	
2	13	846	211	4,01	4	7,96	1.679,56	
2	14	988	247	4,00	4	7,96	1.966,12	
2	15	559	184	3,04	3	5,97	1.098,48	
2	16	368	122	3,02	3	5,97	728,34	
2	17	492	123	4,00	4	7,96	979,08	
2	18	573	191	3,00	3	5,97	1.140,27	
2	19	51	11	4,64	4	7,96	87,56	
2	21	506	253	2,00	2	3,98	1.006,94	
2	25	87	17	5,12	5	9,95	169,15	
2	26	329	108	3,05	3	5,97	644,76	
2	27	600	200	3,00	3	5,97	1.194,00	
2	28	276	92	3,00	3	5,97	549,24	
2	29	448	149	3,01	3	5,97	889,53	
2	30	299	99	3,02	3	5,97	591,03	
2	31	716	179	4,00	4	7,96	1.424,84	
2	32	468	156	3,00	3	5,97	931,32	
2	33	235	78	3,01	3	5,97	465,66	
2	34	513	127	4,04	4	7,96	1.010,92	
2	35	449	149	3,01	3	5,97	889,53	
2	36	80	16	5,00	5	9,95	159,20	
2	39	332	83	4,00	4	7,96	660,68	
2	40	361	118	3,06	3	5,97	704,46	
2	41	68	17	4,00	4	7,96	135,32	
2	42	294	146	2,01	2	3,98	581,08	
2	43	316	79	4,00	4	7,96	628,84	
2	45	336	112	3,00	3	5,97	668,64	
2	46	516	172	3,00	3	5,97	1.026,84	
2	47	259	86	3,01	3	5,97	513,42	
2	48	90	22	4,09	4	7,96	175,12	
2	49	308	77	4,00	4	7,96	612,92	

Sector Catastral	Manzana Catastral	Nro. de Habitantes Proyección 2009 (a)	Cantidad de Predios (b)	Promedio de Habitantes por Manzana (c) = (a) / (b)	Entero del Promedio de Habitantes por Manzana Entero (c)	Costo de RRS por cada Habitante del Distrito (d)	Monto Mensual de RRS por predio S/. (e) = (c) x (d)	Ingreso (f) = (b) x (e)
3	1	423	141	3,00	3	5,97	841,77	
3	2	203	101	2,01	2	3,98	401,98	
3	3	453	151	3,00	3	5,97	901,47	
3	4	326	81	4,02	4	7,96	644,76	
3	6	72	18	4,00	4	7,96	143,28	
3	7	157	39	4,03	4	7,96	310,44	
3	8	170	85	2,00	2	3,98	338,30	
3	9	447	149	3,00	3	5,97	889,53	
3	10	449	149	3,01	3	5,97	889,53	
3	11	147	49	3,00	3	5,97	292,53	
3	12	93	31	3,00	3	5,97	185,07	
3	14	105	35	3,00	3	5,97	208,95	
3	15	48	16	3,00	3	5,97	95,52	
3	16	55	11	5,00	5	9,95	109,45	
3	17	243	81	3,00	3	5,97	483,57	
3	18	165	55	3,00	3	5,97	328,35	
3	19	495	165	3,00	3	5,97	985,05	
3	20	306	102	3,00	3	5,97	608,94	
3	21	598	191	3,13	3	5,97	1.140,27	
3	23	188	47	4,00	4	7,96	374,12	
3	24	200	50	4,00	4	7,96	398,00	
3	26	123	41	3,00	3	5,97	244,77	
3	27	285	95	3,00	3	5,97	567,15	
3	28	651	217	3,00	3	5,97	1.295,49	
3	29	378	126	3,00	3	5,97	752,22	
3	30	282	94	3,00	3	5,97	561,18	
3	31	228	76	3,00	3	5,97	453,72	
3	32	441	147	3,00	3	5,97	877,59	
3	33	489	163	3,00	3	5,97	973,11	
3	34	196	49	4,00	4	7,96	390,04	
3	35	99	33	3,00	3	5,97	197,01	
3	36	235	47	5,00	5	9,95	467,65	
3	37	66	22	3,00	3	5,97	131,34	
3	39	89	22	4,05	4	7,96	175,12	
3	42	192	48	4,00	4	7,96	382,08	
3	43	339	113	3,00	3	5,97	674,61	
3	44	351	117	3,00	3	5,97	698,49	
3	45	525	175	3,00	3	5,97	1.044,75	
3	46	648	216	3,00	3	5,97	1.289,52	
3	47	402	201	2,00	2	3,98	799,98	
3	49	336	112	3,00	3	5,97	668,64	
3	50	201	67	3,00	3	5,97	399,99	
3	51	78	13	6,00	6	11,94	155,22	
3	52	273	91	3,00	3	5,97	543,27	
3	53	9	3	3,00	3	5,97	17,91	
3	54	357	119	3,00	3	5,97	710,43	
3	55	32	16	2,00	2	3,98	63,68	
3	56	6	3	2,00	2	3,98	11,94	
3	57	315	105	3,00	3	5,97	626,85	
3	58	252	63	4,00	4	7,96	501,48	
3	59	114	57	2,00	2	3,98	226,86	
3	60	531	177	3,00	3	5,97	1.056,69	
3	61	525	175	3,00	3	5,97	1.044,75	
3	62	471	157	3,00	3	5,97	937,29	
3	63	416	104	4,00	4	7,96	827,84	
4	1	336	112	3,00	3	5,97	668,64	
4	2	219	73	3,00	3	5,97	435,81	
4	3	104	26	4,00	4	7,96	206,96	
4	4	318	106	3,00	3	5,97	632,82	
4	6	61	15	4,07	4	7,96	119,40	
4	7	192	48	4,00	4	7,96	382,08	
4	8	315	105	3,00	3	5,97	626,85	
4	9	255	84	3,04	3	5,97	501,48	
4	10	52	13	4,00	4	7,96	103,48	
4	11	177	59	3,00	3	5,97	352,23	
4	12	462	231	2,00	2	3,98	919,38	
4	14	264	88	3,00	3	5,97	525,36	
4	15	146	73	2,00	2	3,98	290,54	
4	16	122	40	3,05	3	5,97	238,80	
4	17	342	114	3,00	3	5,97	680,58	
4	18	366	122	3,00	3	5,97	728,34	
4	20	519	173	3,00	3	5,97	1.032,81	
4	21	280	140	2,00	2	3,98	557,20	
4	22	243	81	3,00	3	5,97	483,57	
4	23	24	8	3,00	3	5,97	47,76	
4	24	18	6	3,00	3	5,97	35,82	
4	25	279	69	4,04	4	7,96	549,24	
4	26	240	120	2,00	2	3,98	477,60	
4	27	318	106	3,00	3	5,97	632,82	
4	28	25	8	3,13	3	5,97	47,76	
4	29	23	7	3,29	3	5,97	41,79	



Sector Catastral	Manzana Catastral	Nro. de Habitantes Proyección 2009 (a)	Cantidad de Predios (b)	Promedio de Habitantes por Manzana (c) = (a) / (b)	Entero del Promedio de Habitantes por Manzana Entero (c)	Costo de RRS por cada Habitante del Distrito (d)	Monto Mensual de RRS por predio S/. (e) = (c) x (d)	Ingreso (f) = (b) x (e)
4	30	459	153	3,00	3	5,97	913,41	
4	31	200	50	4,00	4	7,96	398,00	
4	32	129	43	3,00	3	5,97	256,71	
4	33	594	198	3,00	3	5,97	1.182,06	
4	34	542	180	3,01	3	5,97	1.074,60	
4	35	556	139	4,00	4	7,96	1.106,44	
4	36	290	145	2,00	2	3,98	577,10	
4	37	40	20	2,00	2	3,98	79,60	
4	38	257	127	2,02	2	3,98	505,46	
4	39	375	125	3,00	3	5,97	746,25	
4	40	207	69	3,00	3	5,97	411,93	
4	41	115	23	5,00	5	9,95	228,85	
4	42	151	50	3,02	3	5,97	298,50	
4	43	205	41	5,00	5	9,95	407,95	
4	44	267	89	3,00	3	5,97	531,33	
4	45	297	147	2,02	2	3,98	585,06	
4	46	60	15	4,00	4	7,96	119,40	
4	47	309	103	3,00	3	5,97	614,91	
4	48	180	36	5,00	5	9,95	358,20	
4	49	151	50	3,02	3	5,97	298,50	
4	50	300	60	5,00	5	9,95	597,00	
4	51	42	6	7,00	7	13,93	83,58	
4	52	122	40	3,05	3	5,97	238,80	
4	53	165	33	5,00	5	9,95	328,35	
4	54	102	34	3,00	3	5,97	202,98	
4	55	167	55	3,04	3	5,97	328,35	
5	1	372	124	3,00	3	5,97	740,28	
5	2	138	46	3,00	3	5,97	274,62	
5	3	105	35	3,00	3	5,97	208,95	
5	4	60	20	3,00	3	5,97	119,40	
5	5	141	47	3,00	3	5,97	280,59	
5	6	326	163	2,00	2	3,98	648,74	
5	7	293	97	3,02	3	5,97	579,09	
5	8	158	79	2,00	2	3,98	314,42	
5	9	52	26	2,00	2	3,98	103,48	
5	10	33	11	3,00	3	5,97	65,67	
5	11	242	121	2,00	2	3,98	481,58	
5	12	50	10	5,00	5	9,95	99,50	
5	13	294	98	3,00	3	5,97	585,06	
5	14	79	19	4,16	4	7,96	151,24	
5	15	58	29	2,00	2	3,98	115,42	
5	16	180	90	2,00	2	3,98	358,20	
5	17	60	12	5,00	5	9,95	119,40	
5	18	59	19	3,11	3	5,97	113,43	
5	19	273	91	3,00	3	5,97	543,27	
5	21	240	79	3,04	3	5,97	471,63	
5	22	123	41	3,00	3	5,97	244,77	
5	23	166	55	3,02	3	5,97	328,35	
5	24	129	43	3,00	3	5,97	256,71	
5	25	87	29	3,00	3	5,97	173,13	
5	26	88	22	4,00	4	7,96	175,12	
5	27	366	122	3,00	3	5,97	728,34	
5	28	363	121	3,00	3	5,97	722,37	
5	30	266	88	3,02	3	5,97	525,36	
5	31	531	59	9,00	9	17,91	1.056,69	
5	32	189	63	3,00	3	5,97	376,11	
5	33	147	48	3,06	3	5,97	286,56	
5	34	165	33	5,00	5	9,95	328,35	
5	35	222	74	3,00	3	5,97	441,78	
5	36	154	51	3,02	3	5,97	304,47	
5	37	280	70	4,00	4	7,96	557,20	
5	39	112	28	4,00	4	7,96	222,88	
5	41	109	27	4,04	4	7,96	214,92	
5	42	116	29	4,00	4	7,96	230,84	
5	44	153	51	3,00	3	5,97	304,47	
5	46	73	24	3,04	3	5,97	143,28	
5	47	71	23	3,09	3	5,97	137,31	
5	48	76	19	4,00	4	7,96	151,24	
5	49	56	14	4,00	4	7,96	111,44	
5	50	95	23	4,13	4	7,96	183,08	
5	51	57	19	3,00	3	5,97	113,43	
5	52	172	57	3,02	3	5,97	340,29	
6	1	4833	1611	3,00	3	5,97	9.617,67	
6	2	2307	575	4,01	4	7,96	4.577,00	
		61705	20086			1,99	122.456,64	

I. 2. Usos distintos a casa habitación:

Para la distribución de costos asignado a los predios de uso distinto a casa habitación, se han tomado los siguientes criterios:

- El área construida de los predios de cada uso
- Promedio estimado de residuos sólidos generados por cada uso.

En función de los porcentajes de participación establecidos por uso, sobre la base de la producción estimada de residuos sólidos, se asignó los costos mensuales para cada tipo de uso determinado.

Para hallar las tasas por metro cuadrado, se distribuyó el costo mensual por uso en función al área construida acumulada por uso (propia y común), donde el importe por metro cuadrado es el resultado de la división del costo mensual por uso y la sumatoria de las áreas construidas por uso.

Así obtenemos el siguiente cuadro donde se consignan las tasas correspondientes a cada uso determinado:

USOS	Participación	Costos Mensual	Número de Predios	Metros Cuadrados	Costo por Metro ²
B	28,18%	98.198,59	4.713	698.787,16	0,14053
C	0,39%	1.368,58	25	8.279,09	0,16531
D	4,81%	16.766,74	3	274.179,26	0,06115
E	5,58%	19.435,63	187	173.197,39	0,11222
F	16,13%	56.220,80	59	200.811,23	0,27997
G	0,11%	389,62	1	2.520,87	0,15456
H	0,10%	350,65	10	1.026,31	0,34166
I	3,67%	12.806,42	8	24.766,15	0,51709
J	1,63%	5.689,62	23	7.548,62	0,75373
K	4,15%	14.450,71	23	45.516,94	0,31748

II. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Para la determinación de la tasa de Barrido de Calles se usaron como criterios de distribución:

- Tamaño del frontis del predio, entendido como la extensión del mismo que colinda con la vía pública.
- Frecuencia del servicio prestado, entendida como el número de veces que se presta el servicio de barrido.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente proporcionó el listado de las calles donde se brinda un doble servicio. La necesidad de brindar un servicio de repaso en ciertas calles, se halla originado en el hecho de una mayor producción de residuos sólidos menores por la atracción de población flotante, ante la existencia de predios de uso comercial, educacional, servicios, recreativos, instituciones públicas (como RENIEC, Registros Públicos, etc.), hospitales, mercados, grifos, entidades bancarias y en general de predios que por su actividad económica determinan un alto tránsito.

En este sentido se han establecido dos frecuencias para el servicio de barrido de calles:

- Frecuencia 01: para el servicio normal que se presta a la totalidad de predios existentes.
- Frecuencia 02: para el servicio de repaso que se presta en las principales calles y avenidas donde se ha determinado alto tránsito de población y mayor generación de residuos sólidos menores (de acuerdo al listado de calles con servicio de repaso de barrido que se encuentra más adelante).

La medida de las fachadas ha sido proporcionada por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad, la misma que ha sido actualizada en 101,508.48 metros lineales, para el servicio de barrido con frecuencia 01 y de 27,589.38 ml para el servicio de barrido con frecuencia 02, que sumados nos dan la cantidad de 129,097.86 metros lineales totales donde se presta el servicio de barrido.

Para la distribución de los costos se partió de la determinación de los metros lineales de las fachadas de los predios. Se multiplicaron los metros lineales de las fachadas por la frecuencia del servicio prestado. Se divide el costo mensual entre el número de metros lineales multiplicado por la frecuencia del servicio. Se establece la tasa y se multiplica por la frecuencia

El cálculo detallado de la tarifa de barrido de calles se muestra en el cuadro a continuación:

Tasa de Barrido de Calles

Costo Anual del Servicio = (a)	Costo Mensual del Servicio (b) = (a) /12	Metros Lineales para Barrido de Calles ^{1/} = (c)	Metros Lineales adicionales ^{1/} =(d)	Metros Lineales Totales (e) = (c) + (d)	Tasa mensual por metro lineal (predios con frecuencia 1) (f) = (b)/(e)	Tasa mensual por metro lineal (predios con frecuencia 2) (g) = (f)x (2)
1.730.183,86	144.181,99	101.508,48	27.589,38	129.097,86	1,1168	2,2336

1/ Corresponden a los metros lineales originales (sin la frecuencia de barrido)

LISTADO DE CALLES CON SERVICIO DE REPASO DE BARRIDO (FRECUENCIA 2)

VIA	NOMBRE	NUMERO INICIO	NUMERO FINAL
AV	MARIATEGUI, FRANCISCO J.	1	18
AV	MARQUEZ, JOSE ARNALDO	5	24
JR	ESTADOS UNIDOS	1	12
AV	DE LA POLICIA	4	6



VIA	NOMBRE	NUMERO INICIO	NUMERO FINAL
AV	ESCOBEDO,GREGORIO	4	10
AV	SANCHEZ CARRION,FAUSTINO	1	10
AV	BRASIL	2	27
JR	RIO DE JANEIRO	1	6
AV	SAN FELIPE	1	11
AV	GENERAL GARZON	2	24
JR	SAENZ,LUIS	1	5
JR	HUIRACOCHA	13	23
JR	HUAMACHUCO	16	19
AV	CAYETANO HEREDIA	1	6
AV	URTEAGA,HORACIO	1	19
AV	TIZON Y BUENO,RICARDO	1	6
AV	HUSARES DE JUNIN	1	12
JR	HUASCAR	11	21
AV	GENERAL FELIPE SALAVERRY	1	7
PSJE	EDUARDO AVAROA (PUNTA DEL ESTE)	1	1
JR	INCA RIPAC	2	3
JR	CORONEL CAMILO CARRILLO	1	3
AV	28 DE JULIO	1	7
AV	CHILE,REPUBLICA DE	1	7
AV	CUBA	1	12
AV	GENERAL ALVAREZ DE ARENALES	1	14
JR	FELIX CORONEL ZEGARRA	1	12
JR	CUETO,DOMINGO	1	6
AV	JOSE MARIA PLAZA	1	4
AV	DE MELLO FRANCO,AFRANIO	1	8
AV	MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA	1	3
AV	REPUBLICA DOMINICANA	1	3
AV	GENERAL JOSE DE CANTERAC	1	5
AV	TALARA	1	5
JR	NAZCA	1	5
JR	LLOQUE YUPANQUI	8	11
JR	BRIGADIER MATEO PUMACAHUA	8	16
AV	GENERAL ANDRES SANTA CRUZ	1	9
PSJE	PUNTA PACOCHA	3	3
AV	6 DE AGOSTO	4	11
AV	DE LA PERUANIDAD	1	7
CJ	RESIDENCIAL SAN FELIPE		

Las calles que no se encuentran señaladas en el listado anterior, como son: el Jr. Pumacahua, Jr. Cahuide, Domingo Millán, Jr. Nicaragua, Av. Salaverry (cdra.8 a la 25), Pasaje Caribe, Pj. Maracaibo, Pj. Puerto Rico, Pj. Paez, Pj. Santiago, Jr. Costa Rica, Jr. Diego de Almagro, Pasaje Jesús María, Jr. Juan Antonio Ribeyro, Jr. Los Mogaburos, entre otras, sólo se encuentran afectas al servicio de barrido normal (frecuencia 1) y no al servicio de repaso, por lo tanto se les aplica la tasa de barrido con frecuencia 1.

III. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Para la distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines, se ha tomado en consideración las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, contenidas en el Informe Defensorial N° 106, de acuerdo a la cual se han excluido de la misma, a los terrenos sin construir, en un total de 55 predios .

El detalle de las áreas verdes cuyo mantenimiento costea la Municipalidad, han sido proporcionadas por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, área a cuyo cargo corre la supervisión del servicio que presta la EPS PETRAMAS S.A.C.

Para efectos de su distribución ha considerado un total de 488, 837.51 metros cuadrados de área verde, es decir un porcentaje de incremento del 6.81% respecto al total de áreas verdes consideradas en el ejercicio 2008, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente

A efectos de identificar el sector al cual corresponden los predios del Distrito se describe a continuación la delimitación geográfica de cada uno de ellos.

Sector 01: Los límites son:

Por el Norte: Con la Av. 28 de Julio, tramo entre la Av. Brasil y la Av. República de Chile (parque Cervantes)

Por el Este: Con la Av. República de Chile cdra 01 a cdra. 03 y con la Av. Arenales cdra. 04 a la 14.

Por el Sur: Con el Jr. Domingo Cueto cdra. 01 a la cdra. 06, con el Jr. Capac Yupanqui frente a las cdras 15 y 16 y con el Jr. Belisario Flores frente a las cdras 07 a la cdra 11, con la Av Salaverry y con la Av Húsares de Junín hasta la intersección con la Av. Brasil.

Por el Oeste: Con la Av. Brasil de la cdra. 04 a la cdra 18.

Sector 02: Los límites son:

Por el Norte: Con la Av. Húsares de Junín cdra 01 a la cdra. 12 hasta la Av. Salaverry

Por el Este: Con la Av. Salaverry desde intersección con la Av. Húsares de Junín hasta la intersección con Av. Faustino Sanchez Carrión.

Por el Sur: Con la Av. Faustino Sanchez Carrión (cdra. 01 a la cdra. 10) desde Av. Brasil hasta intersección con la Av. Salaverry.

Por el Oeste: Con la Av. Brasil desde la cdra. 16 hasta la cdra. 27.

El detalle de las áreas verdes consideradas para la distribución , se encuentran consignadas a continuación, segmentadas por tipo de área verde.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SECTOR DE SERVICIO 01		
PARQUES		
DENOMINACION	AREA M2	
6 DE AGOSTO	3.227,64	
ALJOVIN	1.435,63	
LA MADRE	2.858,45	
LA PALOMA	1.635,57	
PRO CERES DE LA INDEPENDENCIA	44.576,36	
ESTADIO MUNICIPAL	22.586,69	
PLAZA SAN JOSE	2.580,46	
CACERES	4.375,86	
ARTIGAS	774,31	
TERCERA EDAD	989,44	
TRIANGULO SALAVERRY	521,35	
BAUSATE Y MEZA	838,86	
BOMBEROS	4.268,00	
SANTA CRUZ (JUAN PABLO II)	2.402,72	
CERVANTES	3.323,87	
SARMIENTO	545,97	
CESAR VALLEJO	1.033,45	
MONUMENTO JORGE CHAVEZ	696,67	
EDUARDO DE HABICH	5.993,71	
POLONIA	8.281,05	
CAMPO DE MARTE	115.605,85	
TRIANGULO (CUBA - SALAVERRY)	212,52	
TRIANGULO REBAGLIATI	943,10	
PALERMO	64,54	
JARDINES		
NOMBRE DE LA VIA	AREA	
AV. 6 DE AGOSTO	3.177,00	
JR. ALMIRANTE GUISSÉ	997,35	
JR. BERMUDEZ, PABLO	732,76	
JR. BRIGADIER MATEO PUMACAHUA	4.561,00	
AV. BRASIL	867,58	
JR. CAHUIDE	575	
JR. CAPAC YUPANQUI	243,82	
AV. CHILE, REPUBLICA DE	650,95	
JR. CORONEL CAMILO CARRILLO	846,31	
JR. FELIX CORONEL ZEGARRA	1.273,30	
AV. CUBA	1.789,36	
JR. CUETO, DOMINGO	558,68	
JR. DAGNINO, RAMON	197,20	
AV. DE LA PERUANIDAD	748,97	
AV. DE MELLO FRANCO, AFRANIO	2.876,77	
JR. DE ZELA, FRANCISCO	1.065,18	
JR. GARCILAZO DE LA VEGA	273,16	
AV. GENERAL ALVAREZ DE ARENALES	522,82	
AV. GENERAL ANDRES SANTA CRUZ	3.467,40	
AV. 28 DE JULIO (LAWN TENNIS)	400	
AV. GENERAL GARZON	627,00	
JR. GENERAL JOSE DE CANTERAC	2.314,77	
AV. GENERAL MAXIMO ABRIL	316,69	
JR. GENERAL CORDOVA	1.181,87	
AV. HEREDIA, CAYETANO	3.968,74	
JR. HUAMACHUCO	946,21	
JR. HUASCAR	2.533,60	
JR. HUAYNA CAPAC	1155	
JR. HUIRACOCHA	1.868,37	
AV. JULIO, 28 DE	457,96	
JR. LARRABURE Y UNANUE	38,01	
JR. LLOQUE YUPANQUI	3.179,77	
JR. LOS MOGABUROS	1.791,97	
AV. MARIATEGUI, FRANCISCO J.	5.567,81	
AV. MARQUEZ, JOSE ARNALDO	5.811,62	
JR. MAYTA CAPAC	1180	
JR. MARISCAL MILLER	467,29	
JR. MARISCAL TORIBIO LUZURIAGA	1.161,63	
PJ. MEJIA, ADAN	97,59	
JR. MILLAN, DOMINGO	307,97	
JR. NAZCA	3.456,53	
JR. PACHACUTEC	2.538,96	
AV. PLAZA, JOSE MARIA	2.010,61	
PJ. PUNTA PACOCHA	250,63	
JR. REBAGLIATI, EDGARDO	1.048,09	
AV. REPUBLICA DOMINICANA	317,30	
JR. RIBEYRO, JUAN ANTONIO	1.670,27	
CA. RIVERO DE USTARIS, EDUARDO	731,13	
JR. SANCHEZ, NATALIO	75	
JR. SINCHI ROCA	3.426,41	
AV. TALARA	4.091,82	
AV. URTEAGA, HORACIO	4.597,16	
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY	21.910,62	
AV. JARDIN BERMA CENTRAL AV. CUBA	5.469,58	
TOTAL	342.164,61	

SECTOR DE SERVICIO 02		
PARQUES		
DENOMINACION	AREA M2	
13 DE DICIEMBRE	2.867,72	
ALMAGRO	427,77	
HAITI	315,05	
QUIÑONES	3.046,78	
EL OLIVAR	3.778,33	
BOLIVARIANO	1.890,76	
HUIRACOCHA	1.821,72	
POMPEYA	1.957,69	
MARIA AUXILIADORA	917,08	
ALBERTI	521,35	
RES. SALAVERRY	3.805,24	
RES. SAN FELIPE	13.388,65	
CANCHA DE BEISBOL	6.140,84	
JARDINES		
Nombre de Via	AREA M2	
AV. ALIAGA, GERONIMO DE	495,00	
JR. ALMAGRO	973,99	
CA. ARAOS Y CASTILLA, GONZALO	52,5	
JR. BERNAL, OCTAVIO	451,24	
PJ. BERNAL, OCTAVIO	92,11	
AV. BRASIL	539,06	
CA. CAPITAN JOSE QUIÑONES	226,20	
JR. CARACAS	142,38	
PJ. CARIBE	427,98	
JR. COSTA RICA	501,20	
AV. DE LA POLICIA	1.142,96	
AV. DE MELLO FRANCO, AFRANIO	352,10	
AV. ESCOBEDO, GREGORIO JARDIN BERMA CENTRAL	2.608,85	
JR. ESTADOS UNIDOS	1.365,92	
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY (CDRA.18)	1.865,28	
JR. GENERAL LUIS SANCHEZ CERRO	1.236,11	
PJ. HAITI	628,97	
JR. HUAMACHUCO	919,19	
JR. HUASCAR	1.202,30	
JR. HUIRACOCHA (INTERSECC. HUSARES DE JUNIN)	1.111,99	
AV. HUSARES DE JUNIN	1.349,84	
JR. INCA RIPAC	939,23	
AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	2.000,00	
PQ. LA ROSA, PEDRO	162,55	
PJ. MARACAIBO	425,28	
AV. MARIATEGUI, FRANCISCO J.	1.383,35	
AV. MARQUEZ, JOSE ARNALDO	2.588,18	
PJ. MONITOR HUASCAR	354,91	
AV. OLAVEGOYA	322,60	
PJ. PAEZ, FEDERICO	360,045	
PJ. PASAJE CARACAS	215,33	
PJ. PROLONGACION QUITO	830,00	
PJ. PUERTO RICO	50,00	
JR. RIO DE JANEIRO	1.114,02	
JR. SAENZ, LUIS	1.143,21	
AV. SALAVERRY	2.503,09	
AV. SAN FELIPE	7.311,90	
AV. SANCHEZ CARRION, FAUSTINO (CDRA 4-5)	254,61	
JR. SANTO DOMINGO	207,97	
AV. ESCOBEDO, GREGORIO	720,57	
AV. TIZON Y BUENO RICARDO	3.381,91	
JR. VALDIZAN, HERMILIO	2.545,65	
AV. URTEAGA HORACIO	2.976,94	
PJ. LOS PATRICIOS	50,00	
PJ. LOURDES	77,60	
JR. NICARAGUA	60,00	
JR. OLAECHEA, DANIEL	62,50	
JR. HUIRACOCHA (INTERSECC. SALAVERRY)	1.425,40	
AV. GENERAL GARZÓN	855,53	
RESIDENCIAL SAN FELIPE JARDINES EXTERIORES	53.786,38	
TOTAL	146.672,90	

TOTAL AREA VERDE

Sector 01	342.164,61
Sector 02	146.672,90
Total	488.837,51

Como criterios distributivos se han establecido los siguientes:

a) Ubicación frente al área verde, entendida como la mayor o menor cercanía del predio al área verde habilitada, que expresa disfrute.

b) Tipo de área verde, factor que mide el mayor o menor disfrute en función a las dimensiones del área verde cercana.

De acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional, en diversa jurisprudencia, los parámetros fijados por éste, pueden ser complementados con otros, atendiendo a las especiales características de la circunscripción a cargo de cada Municipalidad; asimismo, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 3264-2-2007, en el extremo referido al servicio de Parques y Jardines, ha dejado establecido claramente, que resulta válido incluir en la distribución de los costos criterios adicionales que permitan medir la intensidad del goce del servicio.

En función a ello, se han mantenido dos sectores de servicio delimitados por su ubicación geográfica, habiendo determinado la Sub Gerencia de Medio Ambiente, la existencia de un beneficio diferenciado del colectivo de cada uno de los sectores, al existir una suerte de identificación social con el área verde adyacente al predio en que la población de cada sector desarrolla sus actividades. La dimensión ecológica aparece asociada al perfil social de cada sector.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente, ha determinado las ponderaciones de disfrute, sobre la base de encuestas realizadas a una muestra representativa del distrito y cuyas interrogantes giran en torno a la frecuencia de asistencia a un área verde y la calificación del beneficio por cercanía a un área verde de mayores o menores dimensiones.

RESULTADO DE ENCUESTAS SOBRE DISFRUTE DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

1. Diga Ud. ¿Con qué frecuencia asiste a los parques del distrito? Indicar número de veces al año
2. En un rango de 1 al 10 califique usted el beneficio de tener un jardín público frente al predio.
3. En un rango de 1 al 10 califique usted el beneficio de tener un parque frente al predio.

TABULACION

Ubic. Predio	Muestra	Encuestados	Preguntas		
			1	2	3
FP	400	385	115	8	8
CP	400	386	112	7	8
FJ	400	381	100	7	8
OZ	400	377	60	5	7
TOTAL	1600	1529	387	27	31

Marg. De Error: 5%

FP : Predios Ubicados Frente a Parques
CP : Predios Ubicados Cerca de Parques
FJ: Predios Ubicados Frente a Jardines
OZ : Predios Ubicados en Otras Zonas

Las ponderaciones o peso del disfrute y beneficio del predio se encuentran detalladas en el siguiente cuadro:

Ubic. Predio	Preguntas			Promedio (a)	VARIACION DE BENEFICIO O PESO (b) = (a) - 0,1886	PONDERACION (c) = 1+ (b)
	1	2	3			
FP	0,2972	0,2963	0,2581	0,2839	0,0953	1,10
CP	0,2894	0,2593	0,2581	0,2689	0,0803	1,08
FJ	0,2584	0,2593	0,2581	0,2586	0,0700	1,07
OZ	0,1550	0,1851	0,2257	0,1886	0,1886	1,00
TOTAL	1,0000	1,0000	1,0000	1,000		

De esta manera se establecieron las ponderaciones siguientes, para predios ubicados frente a parque (FP) se estableció que tenían una mayor participación en el disfrute y beneficio del área verde, teniendo una participación de 10% más, respecto a los que no tienen parques frente a sus domicilios.

Para el caso de predios cerca de parque (CP) participan con 8% más, en el disfrute y beneficio con respecto a los predios que no tienen áreas verdes frente a sus domicilios, de la misma manera para los predios frente a jardín (FJ) se estableció la un porcentaje de disfrute de 7% con respecto a los predios que cuentan con áreas verdes frente a su domicilio.

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines, se determinó en primer lugar, la proporción de áreas verdes por cada sector, en función a la cantidad de metros cuadrados de las mismas por cada uno de ellos, obteniéndose así, el costo por sector de servicio . El costo obtenido se mensualiza.

Se determinó el número de predios por cada sector de servicio y categoría de ubicación, a los cuales se les aplicó el factor de ponderación determinado. La multiplicación de ambos datos en cada categoría de ubicación, nos da como resultado la cantidad ponderada de predios, cuya sumatoria es dividida entre el costo del servicio de cada sector. El resultado obtenido constituye la tasa mensual para la ubicación identificada como Otras Zonas. A partir de dicho importe se determinan las tasas por cada categoría de ubicación multiplicándose por la respectiva ponderación.

De los pasos anteriormente detallados se obtiene el siguiente resultado:

Calculo del Importe Mensual

Costo Anual (a)	Sector	Metros Cuadrados por Zona	Porcentaje (Mt2 Zona/Mt2 Totales)=(b)	Costo por Zona (c) = (a) x (b)	Costo Mensual (d)= (c) / 12
3.560.021,89	1	342.164,61	70,00%	2.492.015,32	207.667,94
	2	146.672,90	30,00%	1.068.006,57	89.000,55
TOTAL		488.837,51	100%	3.560.021,89	296.668,49

Tabla de datos

Ubicación del Predio	Ponderación	Sector 1	Sector 2	Total predios
----------------------	-------------	----------	----------	---------------

FP	1,10	823	2.311	3.134
CP	1,08	6.148	3.308	9.456
FJ	1,07	5.761	3.672	9.433
OZ	1,00	2.224	891	3.115
Total de Predios		14.956	10.182	25.138

Costo de Otras Zonas

	Costo Mensual (a)	Ponderación (b)	Número de Predios (c)	d) = Σ (b) * (c)	Costo de Otras Zonas = (a) / (d)
Sector 1	207.667,94	1,10	823	15.933,41	13,03
		1,08	6.148		
		1,07	5.761		
		1,00	2.224		

	Costo Mensual (a)	Ponderación (b)	Número de Predios (c)	(d) = Σ (b) * (c)	Costo de Otras Zonas = (a) / (d)
Sector 2	89.000,55	1,10	2.311	10.934,78	8,14
		1,08	3.308		
		1,07	3.672		
		1,00	891		

TASA DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Tasa Mensual por Zona

Sectores	FP	CP	FJ	OZ
1	14,33	14,07	13,94	13,03
2	8,95	8,79	8,71	8,14

RESUMEN DE ESTIMACION DE INGRESOS SEGÚN CATEGORÍA DE UBICACIÓN

Categorías Zona 1	Costo Anual	Sector 1	Costo del total de predios	Tasas Mensuales	Ingreso por Número de Predios
FP	171,96	823	141.523,08	14,33	11.793,59
CP	168,84	6.148	1.038.028,32	14,07	86.502,36
FJ	167,28	5.761	963.700,08	13,94	80.308,34
OZ	156,36	2.224	347.744,64	13,03	28.978,72
		14.956	2.490.996,12	SUB TOTAL	207.583,01
Categorías Zona 2	Costo Anual	Sector 2	Costo del total de predios	Tasas Mensuales	Ingreso por Número de Predios
FP	107,40	2.311	248.201,40	8,95	20.683,45
CP	105,48	3.308	348.927,84	8,79	29.077,32
FJ	104,52	3.672	383.797,44	8,71	31.983,12
OZ	97,68	891	87.032,88	8,14	7.252,74
		10.182	1.067.959,56	SUB TOTAL	88.996,63

TOTAL MENSUAL 296.579,64

TOTAL ANUAL 3.558.955,68

IV. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Para la distribución de costo del servicio de Seguridad Ciudadana, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ubicación del predio, entendido como la correspondencia del predio a una Zona de seguridad determinado, que expresa el grado de peligrosidad.
- b) Uso del predio, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funcionan como atractores de mayor riesgo.

Como criterio complementario se ha empleado el índice de intervenciones registrado por cada zona seguridad.

La delincuencia común por sus características socio económicas tiende a extender sus efectos en un determinado territorio, en vista de ello y como parte de la política preventiva y de disuasión que forma parte de la estrategia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana para el mantenimiento de la tranquilidad pública, se ha procedido a segmentar el distrito en dos Zonas de Seguridad.

La dinámica en el accionar delictivo ha evidenciado la necesidad de desarrollar y optimizar los mecanismos de respuesta, ante la demanda ciudadana, en procura de una atención inmediata de la misma, impulsando a una distribución cada vez más homogénea de los recursos en cada Zona de Seguridad.

Forma parte de la política de la actual gestión municipal, el reforzamiento del tema de la seguridad ciudadana, frente al crecimiento de las actividades delictivas y la carencia de un número suficiente de efectivos policiales que procuren el mantenimiento del orden público. Como se sabe el incremento en el número de efectivos policiales no ha registrado igual proporción al crecimiento poblacional experimentado en los últimos tiempos, de donde se colige claramente que la demanda ciudadana por protección y seguridad ciudadana es cada vez mayor en comparación con la oferta de servicios policiales.

Ahora si a dicha circunstancia le añadimos, que del reducido número de efectivos policiales, existe un número de ellos destacados en órganos de comando y apoyo, así como en otro tipo de cuerpos especializados, la cifra de policías destinados a laborar en direcciones territoriales se ve más reducido, de donde el personal de las Comisarías no se dan abasto para cumplir a cabalidad sus funciones de resguardo y vigilancia pública, como es el caso del distrito de Jesús María, donde la cifra de efectivos policiales resulta mínima para la totalidad de habitantes.

Sobre la base del índice de intervenciones registrados, se han identificado en función al riesgo efectivo, los dos sectores de seguridad antes mencionados.

SECTORES DE SEGURIDAD:

SECTOR 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio cdras de la 01 a la 05, la Av. Brasil cdras. 06 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto cdras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati cdras. 1 a la 2, Av. General Arenales cdra. De la 01 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.

Este sector integra las zonas 01 a la 04.

En este sector se concentra la mayor parte de las instituciones públicas, preponderantemente comercial, por comprender en su totalidad el denominado Damero Comercial de Jesús María, alberga las principales entidades financieras y bancarias del distrito y un número considerable de instituciones educativas, centros Pre Universitarios y Universidades. En razón a estas características, esta zona se encuentra expuesta de manera permanente a un mayor movimiento de personas (población flotante) y en consecuencia de actividades delincuenciales, así como de protesta social (por la concentración de Ministerios) e incluso al desplazamiento de barras bravas por la proximidad con el Estadio Nacional, que demandan la realización de acciones continuas y un mayor gasto en insumos.

SECTOR 2: Tiene como límites la Av. Brasil cdras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia cdras. 10, Mello Franco cdras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 05 a la 09.

La morfología social de la zona es altamente residencial, cuenta con un componente importante de población adulta, y presencia de Universidades de tipo privado, así como centros de atención médica particulares como la Clínica San Felipe, el Policlínico Peruano Japonés, embajadas (Japón, Italia), Canales de Televisión, que atraen grupos de población flotante. El componente social caracterizado por personas con capacidad económica, demanda acciones preventivas si bien en menor número pero de gran envergadura, por cuanto las viviendas representan un foco de atracción para el accionar delictivo.

Sin perder de vista el tejido social que caracteriza cada zona, para efectos de la asistencia del servicio de seguridad ciudadana, la distribución operativa de vehículos, serenos y demás elementos disuasivos que permitan anular las zonas vulnerables donde podrían materializarse los delitos, se ha realizado de manera similar entre los dos sectores de seguridad, a efectos de reducir de manera eficaz y en menores tiempos los marcos de accionar delictivo (estrategia preventiva).

Al mismo tiempo y sin perjuicio de la distribución homogénea por zona de seguridad, la política de seguridad ciudadana, mantiene un marco de movilización de recursos, a fin de procurar la intervención del personal en cualquiera de las zonas donde se presente una emergencia ciudadana.

En los siguientes cuadros se presenta la cantidad de recursos destinados a cada zona y la correspondiente participación porcentual:

Recursos	Cantidad	Distribucion de Recursos por Zona (En Número)	
		zona 01	zona 02
Serenos	314	171	143
Autos	13	7	6
Camionetas	8	6	2
Camión	1	1	0
Ambulancia	1	0	1
Motos	35	20	15
Camaras	20	13	7
Bicicletas	30	18	12
Canes	11	7	4

Fuente: Gerencia de Seguridad Ciudadana

Recursos	Cantidad	Distribucion de Recursos por Zona (En Porcentaje)	
		zona 01	zona 02
Serenos	314	54,46%	45,54%
Autos	13	53,85%	46,15%
Camionetas	8	75,00%	25,00%
Camión	1	100,00%	0,00%
Ambulancia	1	0,00%	100,00%
Motos	35	57,14%	42,86%
Camaras	20	65,00%	35,00%
Bicicletas	30	60,00%	40,00%
Canes	11	63,64%	36,36%
Total Recursos	433	58,79%	41,21%

Fuente: Gerencia de Seguridad Ciudadana

A partir del porcentaje de participación por recursos, se distribuye el costo por cada zona de seguridad.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha identificado sobre la base del índice de intervenciones realizados, los usos en torno a los cuales se verifica una mayor incidencia de actividades delictivas por así favorecerlo la zona en que está ubicado y/o por el giro mismo del negocio. En función a ellos ha agrupado los siguientes usos:

- A. Casa Habitación, Terreno sin Construir
 B. Bodega, Bazar, Librería, Stand en Galerías
 C. Otros usos, Hostales, Comercio, Servicio en General, Predios en Construcción
 D. Universidades, Institutos Superiores, Academias, Centros Pre-Universitarios, Hospitales, Clínicas y Policlínicos.
 E. Gobierno Central, Organismos Públicos descentralizados, Instituciones Públicas, Entidades Financieras, Entidades bancarias, Embajadas, Consulados, Canales de Televisión.
 F. Cines, Discotecas, Pubs, Karaokes y similares, Supermercados y Almacenes.
 G. Mercados, Galerías, Clubes Sociales, Club de Esparcimiento, Sala de Convenciones y/o recepciones, Colegios Profesionales, Grifos
 H. Tragamonedas, Bingos, Casinos.

A continuación se muestra el cuadro de detalle del número de predios por zonas de seguridad y usos a nivel del distrito:

USO	ZONA 1	ZONA 2	TOTAL
A	10.663	9.460	20.123
B	985	382	1.367
C	2.261	1.193	3.454
D	52	43	95
E	56	32	88
F	6	6	12
G	39	10	49
H	2	3	5
TOTAL	14.064	11.129	25.193

Índice de intervenciones: es un factor, válidamente utilizado como criterio distributivo complementario, que expresa el riesgo de la Zona de Seguridad y se encuentra medido en función a las estadísticas elaboradas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, como resultado del desarrollo de sus funciones.

Conforme a la información remitida por la misma Gerencia, se puede concluir que el número de intervenciones en todo el Distrito presenta niveles diferenciados según el uso de cada Zona, que consecuentemente influye en un reparto diferenciado de las tasas.

Las acciones de prevención y/o disuasivas, tales como: patrullaje continuo en automóvil y presencia efectiva de serenos, puestos de vigilancia así como acciones encubiertas por denuncias vecinales (para posteriores intervenciones cuando se haya identificado a los sujetos que realizan los hechos delictivos), las mismas que se realizan en mayor proporción en el sector 02. Esto debido a que en el sector 01 al ser una zona predominantemente comercial, la actividad de serenazgo son intervenciones efectivas y en el momento de la realización de los hechos delictivos, a diferencia del Sector 02 que como característica principal es ser una zona residencial con predios de grandes extensiones y con instituciones públicas, como las embajadas y el Hospital de la Policía, donde la afluencia de población flotante obliga a realizar actividades de prevención y de disuasión con mayor incidencia, a fin de evitar la realización de hechos delictivos.

De acuerdo al índice de intervenciones se ha determinado la participación porcentual por uso y zona de seguridad:

Usos	Zona 1	Zona 2
A	38,17%	50,45%
B	5,37%	2,60%
C	20,30%	16,56%
D	12,48%	13,90%
E	15,89%	11,69%
F	1,07%	1,62%
G	6,12%	1,81%
H	0,60%	1,37%
	100,00%	100,00%

CALCULO DE LA TASA

La tasa de Seguridad Ciudadana, viene definida por la siguiente metodología:

Se define la asignación de recursos operativos de acuerdo a la organización y planeamiento de seguridad ciudadana establecida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los mismos que se porcentualizan.

Se distribuye el costo total anual del servicio de seguridad ciudadana en función al porcentaje de participación de cada sector (definido por la asignación de recursos operativos), obteniéndose el costo por sector.

Se obtiene la participación porcentual por uso, como resultado de la tabulación de los datos del cuadro de intervenciones por sector de seguridad y tipo de uso, determinándose la proporción de intervenciones según el uso, como producto de la relación entre la suma de intervenciones por uso con el total de intervenciones por sector.

Se distribuye el costo por zona como resultado de multiplicar este último con el porcentaje de participación porcentual por uso, obteniéndose el costo por tipo de uso.

El costo por tipo de uso se divide entre el número de predios por uso y por sector de seguridad, obteniéndose la tasa mensual por uso.

SEGURIDAD CIUDADANA

C	Costo del Servicio de Seguridad Ciudadana
PDRZ1(P)	Promedio de Distribución de Recursos Zona 1 (porcentual)
PDRZ2(P)	Promedio de Distribución de Recursos Zona 2 (porcentual)
PPUZ1	Participación Porcentual por Uso Zona 1 (intervenciones)
PPUZ2	Participación Porcentual por Uso Zona 2 (intervenciones)
NPUZ1	Numero de Predios por Uso Zona 1
NPUZ2	Numero de Predios por Uso Zona 2

Importe Mensual por Usos= C x PDRZ1(P) x PPUZ1 / NPUZ1 / 12
Zona 1

Importe Mensual por Usos= C x PDRZ2(P) x PPUZ2/ NPUZ2 / 12
Zona 2

Las tasas del servicio se encuentran detalladas en el siguiente cuadro:

Tasa de Seguridad Ciudadana Zona 1

Usos	Costo por Zona (a)	Participación Porcentual (b)	Costo por Uso (c)=(a)x(b)	Número de predios por Uso= (d)	Tasa Anual por Uso= (e)=(c)/(d)	Tasa mensual por Uso (f)=(e)/12
A	2.905.750,80	38,17%	1.109.125,08	10.663	104,02	8,67
B		5,37%	156.038,82	985	158,42	13,20
C		20,30%	589.867,41	2.261	260,89	21,74
D		12,48%	362.637,70	52	6.973,80	581,15
E		15,89%	461.723,80	56	8.245,07	687,09
F		1,07%	31.091,53	6	5.181,92	431,83
G		6,12%	177.831,95	39	4.559,79	379,98
H		0,60%	17.434,50	2	8.717,25	726,44
			2.905.750,79	14.064	34.201,16	

Tasa de Seguridad Ciudadana Zona 2

Usos	Costo por Zona (a)	Participación Porcentual (b)	Costo por Uso (c)=(a)x(b)	Número de predios por Uso= (d)	Tasa Anual por Uso= (e)=(c)/(d)	Tasa mensual por Uso (f)=(e)/12
A	2.037.085,97	50,45%	1.027.709,87	9.460	108,64	9,05
B		2,60%	52.964,24	382	138,65	11,55
C		16,56%	337.341,44	1.193	282,77	23,56
D		13,90%	283.154,95	43	6.585,00	548,75
E		11,69%	238.135,35	32	7.441,73	620,14
F		1,62%	33.000,79	6	5.500,13	458,34
G		1,81%	36.871,26	10	3.687,13	307,26
H		1,37%	27.908,08	3	9.302,69	775,22
			2.037.085,98	11.129	33.046,74	

11. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

En el cuadro que se muestra a continuación se detalla la variación experimentada de los costos del año 2009 respecto al ejercicio anterior:

Cuadro Comparativo de Arbitrios 2008 - 2009				
Concepto	Costo 2008	Costo 2009	Variación %	Costo 2008 Distribuido
Limpieza Pública	5.437.694,05	5.912.058,44	8,72%	5.912.058,44
Residuos Sólidos	3.872.879,32	4.181.874,58	7,98%	4.181.874,58
Barrido de Calles	1.564.814,74	1.730.183,86	10,57%	1.730.183,86
Parques y Jardines Públicos	3.257.034,40	3.560.021,89	9,30%	3.560.021,89
Seguridad Ciudadana	4.871.871,61	4.942.836,77	1,46%	4.942.836,77
Total	13.566.600,06	14.414.917,10	6,25%	14.414.917,10

El costo total estimado de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2009 asciende a S/. 14,414,917.40 nuevos soles monto mayor en 6.25% a los costos del año 2008.

El costo estimado del servicio de Limpieza Pública para el año 2009 es de S/. 5,912,058.44 monto mayor en 8.72% con respecto a los costos estimados para el ejercicio fiscal 2008, principalmente dado por el aumento del costo mensual del servicio de tercero (que comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos), el incremento del precio del combustible y la cantidad de dicho bien, empleado para la supervisión del servicio, así como la incorporación de concepto remunerativos (beneficios sociales) a los costos de la mano de obra indirecta (Gerente, Sub

Gerente, entre otros debidamente identificados anteriormente), lo que permitirá garantizar la continuidad de la calidad del servicio de Limpieza Pública y la permanencia de la cobertura integral del mismo.

SERVICIO	COSTOS 2008	COSTOS PROYECTADOS 2009	VARIACION (S/.)	VARIACION (%)
Barrido de Calles	1.564.814,74	1.730.183,86	165.369,12	10,57%
Recolección de Residuos Sólidos	3.872.879,32	4.181.874,58	308.995,26	7,98%

El costo del servicio de Parques y Jardines, estimado para el año 2009 asciende a S/. 3,560,021.89, monto superior en 9.30% respecto al costo estimado para el año 2008. El incremento experimentado en el costo del servicio viene dado por el aumento del costo mensual del servicio de tercero (que comprende el mantenimiento de parques y jardines, poda y riego de los árboles, riego, corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza, siembra de macizos y otras especies ornamentales del distrito), de S/. 193,982.00 a S/.218,240.00, lo cual representa un aumento del 12.51%; el incremento del precio del combustible empleado para la supervisión del servicio, la incorporación de conceptos remunerativos (beneficios sociales) a los costos de la mano de obra directa e indirecta, la incorporación de áreas verdes a 488,837.51 m², lo cual representa un aumento del 6.81% respecto del año 2008, así como el empleo del insumo de semillas marigold tagetes erecta discovery (18 millares), lo que permitirá optimizar la calidad del servicio que se viene brindando de manera integral al distrito.

SECTOR DE SERVICIO	2008	2009	VARIACION m2.
1	342,164,61	342,164,61	0,00
2	115,490,47	146,672,90	31,182.43

El costo del servicio de Seguridad Ciudadana para el año 2009 asciende a S/. ,290,007.79, monto mayor en 8.59% respecto al costo estimado para el año 2008, el incremento es explicado debido a que la actual gestión viene dando un impulso importante al tema de la seguridad ciudadana, en ese sentido, la justificación del alza en los costos se ha dado por el incremento del costo de la mano de obra directa. Para el ejercicio pasado se tenían tan solo un total de 235 serenos, mientras que para el siguiente ejercicio ya se cuentan con un total 294 de serenos (sin incluir teleoperadoras, paramédicos y mecánicos destinados a la prestación directa del servicio).

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 3/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							4.010.160,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicio de Terceros (recolección domiciliar y de escombros, transporte, descarga, servicio de planta de transferencia y disposición final de residuos sólidos)	1	Servicio	4.010.160,00	100,00%		334.180,00	4.010.160,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							164.466,09
Mano de obra indirecta							
Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1	Unidad	7.594,42	8,00%		607,55	7.290,64
Secretaría de Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1	Unidad	1.981,89	8,00%		158,55	1.902,61
Sub Gerente de Medio Ambiente	1	Unidad	5.054,66	33,33%		1.684,72	20.216,62
Secretaría de SubGerencia de Medio Ambiente	1	Unidad	1.020,11	33,33%		340,00	4.080,03
Tecnico Administrativo	2	Unidad	1.700,00	35,00%		1.190,00	14.280,00
Supervisor	4	Unidad	2.065,00	100,00%		8.260,02	99.120,19
Chaleco para Supervisor	8	Unidad	45,40	100,00%		30,27	363,20
Camioneta para Supervision							
Combustible	516	Gln	15,19	100,00%		653,17	7.838,04
Mantenimiento	4	Servicio	500,00	100,00%		166,67	2.000,00
Llantas	8	Unidad	320,00	100,00%		213,33	2.560,00
Lubricantes							
Acelte SAE 90°	3	Gln	33,00	100,00%		8,25	99,00
Acelte SAE 140°	3	Gln	30,00	100,00%		7,50	90,00
Hidrolina SAE 8°	12	Gln	30,00	100,00%		30,00	360,00
Líquido de Freno	3	Gln	15,00	100,00%		3,75	45,00
Agua para Batería	3	Gln	6,00	100,00%		1,50	18,00
Refrigerante	3	Gln	16,00	100,00%		4,00	48,00
Batería	2	Unidad	140,00	100,00%		23,33	280,00
Sistema de Frenos	1	Unidad	340,00	100,00%		28,33	340,00
Mantenimiento de Impresoras							
Impresora Gerencia	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Impresora Sub Gerencia	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Repotenciación y mantenimiento de Computadoras							
Computadora Gerente	1	Repotenciación	775,00	7,00%		4,52	54,25
Computadora Gerente	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Computadora Secretaria	1	Repotenciación	775,00	7,00%		4,52	54,25
Computadora Secretaria	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Computadora Sub Gerente	1	Repotenciación	775,00	33,00%		21,31	255,75
Computadora Sub Gerente	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Computadora Secretaria	1	Repotenciación	775,00	33,00%		21,31	255,75
Computadora Secretaria	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Material y útiles de oficina							

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 3/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Hoja Bond	24	Millar	27,00	33,33%		18,00	215,98
Sello	3	Unidad	15,00	33,33%		1,25	15,00
Tampon	2	Unidad	12,00	33,33%		0,67	8,00
Archivadores	36	Unidad	5,50	33,33%		5,50	65,99
Perforador	2	Unidad	12,50	33,33%		0,69	8,33
Cuaderno	72	Unidad	4,50	33,33%		9,00	107,99
Lapicero	72	Unidad	2,50	33,33%		5,00	59,99
Grapas	3	Cajas	1,50	33,33%		0,12	1,50
Clips	36	Cajas	0,50	33,33%		0,50	6,00
Toner para impresora	12	Unidad	418,00	33,33%		139,32	1.671,83
Tinta para tampon	6	Unidad	1,50	33,33%		0,25	3,00
Engrapador	2	Unidad	23,00	33,33%		1,28	15,33
Lapiz	12	Unidad	1,20	33,33%		0,40	4,80
Liquid Paper	6	Unidad	5,50	33,33%		0,92	11,00
COSTOS FIJOS							7.248,49
Agua	12	Servicio	130,71	100,00%		130,71	1.568,54
Energía Eléctrica	12	Servicio	132,10	100,00%		132,10	1.585,15
Telefonía fija	12	Servicio	150,81	100,00%		150,81	1.809,68
Telefonía celular	12	Servicio	190,43	100,00%		190,43	2.285,11
TOTAL						348.489,55	4.181.874,58

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 3/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							1.554.960,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicio de Terceros (barrido y eliminación de basura (desechos menores y polvo) de calles, avenidas y demás vías públicas del distrito)	1	Servicio	1.554.960,00	100,00%		129.580,00	1.554.960,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							168.938,38
Mano de obra indirecta (detallar)							
Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1	Unidad	7.594,42	8,00%		607,55	7.290,64
Secretaría de Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1	Unidad	1.981,89	8,00%		158,55	1.902,61
Sub Gerente de Medio Ambiente	1	Unidad	5.054,66	33,33%		1.684,72	20.216,62
Secretaría de SubGerencia de Medio Ambiente	1	Unidad	1.020,11	33,33%		340,00	4.080,03
Técnico Administrativo	2	Unidad	1.700,00	46,00%		1.564,00	18.768,00
Supervisor	4	Unidad	2.064,68	100,00%		8.258,71	99.104,49
Chaleco para Supervisor	8	Unidad	45,40	100,00%		30,27	363,20
Camioneta para Supervision							
Combustible	516	Gln	15,19	100,00%		653,17	7.838,04
Mantenimiento	4	Servicio	500,00	100,00%		166,67	2.000,00
Llantas	8	Unidad	320,00	100,00%		213,33	2.560,00
Lubricantes							
Aceite SAE 90°	3	Gln	33,00	100,00%		8,25	99,00
Aceite SAE 140°	3	Gln	30,00	100,00%		7,50	90,00
Hidrolina SAE 8°	12	Gln	30,00	100,00%		30,00	360,00
Líquido de Freno	3	Gln	15,00	100,00%		3,75	45,00
Agua para Batería	3	Gln	6,00	100,00%		1,50	18,00
Refrigerante	3	Gln	16,00	100,00%		4,00	48,00
Batería	2	Unidad	140,00	100,00%		23,33	280,00
Sistema de Frenos	1	Unidad	340,00	100,00%		28,33	340,00
Mantenimiento de Impresoras							
Impresora Gerencia	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Impresora Sub Gerencia	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Repotenciación y mantenimiento de Computadoras							
Computadora Gerente	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Computadora Gerente	1	Repotenciación	775,00	7,00%		4,52	54,25
Computadora Secretaria	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Computadora Secretaria	1	Repotenciación	775,00	7,00%		4,52	54,25
Computadora Sub Gerente	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Computadora Sub Gerente	1	Repotenciación	775,00	33,00%		21,31	255,75
Computadora Secretaria	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Computadora Secretaria	1	Repotenciación	775,00	33,00%		21,31	255,75
Material y útiles de oficina							
Hoja Bond	24	Millar	27,00	33,33%		18,00	215,98
Sello	3	Unidad	15,00	33,33%		1,25	15,00
Tampon	2	Unidad	12,00	33,33%		0,67	8,00
Archivadores	36	Unidad	5,50	33,33%		5,50	65,99
Perforador	2	Unidad	12,50	33,33%		0,69	8,33
Cuaderno	72	Unidad	4,50	33,33%		9,00	107,99
Lapicero	72	Unidad	2,50	33,33%		5,00	59,99
Grapas	3	Cajas	1,50	33,33%		0,12	1,50
Clips	36	Cajas	0,50	33,33%		0,50	6,00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 3/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Toner para impresora	12	Unidad	418,00	33,33%		139,32	1.671,83
Tinta para tampon	6	Unidad	1,50	33,33%		0,25	3,00
Engrapador	2	Unidad	23,00	33,33%		1,28	15,33
Lapiz	12	Unidad	1,20	33,33%		0,40	4,80
Liquid Paper	6	Unidad	5,50	33,33%		0,92	11,00
COSTOS FIJOS							6.285,48
Agua	12	Servicio	122,14	100,00%		122,14	1.465,68
Energia Electrica	12	Servicio	170,32	100,00%		170,32	2.043,84
Telefonia Celular	12	Servicio	231,33	100,00%		231,33	2.775,96
TOTAL						144.181,99	1.730.183,86

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							3.354.944,23
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
COSTO DE MANO DE OBRA							645.447,60
Personal nombrado							
Obreros*	49	Unidad	1.097,70	100,00%		53.787,30	645.447,60
COSTO DE MATERIALES							17.832,15
Lampas	30	Unidad	44,00	100,00%		110,00	1.320,00
Booguiques	30	Unidad	137,50	100,00%		343,75	4.125,00
Picos	10	Unidad	23,65	100,00%		19,71	236,50
Mantas	50	Unidad	11,00	100,00%		45,83	550,00
Machetes	5	Unidad	22,00	100,00%		9,17	110,00
Zapas	5	Unidad	27,53	100,00%		11,47	137,65
Trinches	5	Unidad	26,80	100,00%		11,17	134,00
Escobas Metalicas	5	Unidad	31,36	100,00%		13,07	156,80
Rastrillo	10	Unidad	24,20	100,00%		20,17	242,00
Abono Fertilizante x 50 Kg	90	Bls	45,03	100,00%		337,73	4.052,70
Humus de Lombrices para flores x 50 Kg	60	Bls	83,75	100,00%		418,75	5.025,00
Tijera Grande de Podar	5	Unidad	60,50	100,00%		25,21	302,50
Semillas Marigold tagetes erecta discovery	18	Millares	80,00	100,00%		120,00	1.440,00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							0,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							2.691.664,48
Uniformes (overoles)	100	Unidad	193,00	100,00%		1.608,33	19.300,00
Zapatos de Borcegui	100	Unidad	45,00	100,00%		375,00	4.500,00
Agua de riego	1.104	m3	44,37			4.082,04	48.984,48
Servicio de Terceros (mantenimiento de parques y jardines, poda y tala de los arboles, riego, corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza, siembra de macizos y otras especies ornamentales del distrito)	1	Servicio	2.618.880,00	100,00%		218.240,00	2.618.880,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							164.465,83
Mano de obra indirecta							
Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1	Unidad	7.594,42	8,00%		607,55	7.290,60
Secretaría de Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1	Unidad	1.981,89	8,00%		158,55	1.902,60
Sub Gerente de Medio Ambiente	1	Unidad	5.054,66	33,33%		1.684,72	20.216,64
Secretaría de SubGerencia de Medio Ambiente	1	Unidad	1.020,11	33,33%		340,00	4.080,00
Tecnico Administrativo	2	Unidad	1.700,00	35,00%		1.190,00	14.280,00
Supervisor	4	Unidad	2.065,00	100,00%		8.260,00	99.120,00
Chaleco para Supervisor	8	Unidad	45,40	100,00%		30,27	363,20
Camioneta para Supervision							
Combustible	516	Gln	15,19	100,00%		653,17	7.838,04
Mantenimiento	4	Servicio	500,00	100,00%		166,67	2.000,00
Llantas	8	Unidad	320,00	100,00%		213,33	2.560,00
Lubricantes							
Acetite SAE 90°	3	Gln	33,00	100,00%		8,25	99,00
Acetite SAE 140°	3	Gln	30,00	100,00%		7,50	90,00
Hidrolina SAE 8°	12	Gln	30,00	100,00%		30,00	360,00
Liquido de Freno	3	Gln	15,00	100,00%		3,75	45,00
Agua para Batería	3	Gln	6,00	100,00%		1,50	18,00
Refrigerante	3	Gln	16,00	100,00%		4,00	48,00
Batería	2	Unidad	140,00	100,00%		23,33	280,00
Sistema de frenos	1	Unidad	340,00	100,00%		28,33	340,00
Mantenimiento de Impresoras							
Impresora Gerencia	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Impresora Sub Gerencia	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Repotenciación y mantenimiento de Computadoras							
Computadora Gerente	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00



Descargado desde www.elperuano.com.pe

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Computadora Gerente	1	Repotenciación	775,00	7,00%		4,52	54,25
Computadora Secretaria	4	Mantenimiento	150,00	7,00%		3,50	42,00
Computadora Secretaria	1	Repotenciación	775,00	7,00%		4,52	54,25
Computadora Sub Gerente	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Computadora Sub Gerente	1	Repotenciación	775,00	33,00%		21,31	255,75
Computadora Secretaria	4	Mantenimiento	150,00	33,00%		16,50	198,00
Computadora Secretaria	1	Repotenciación	775,00	33,00%		21,31	255,75
Material y útiles de oficina							
Hoja Bond	24	Millar	27,00	33,33%		18,00	215,98
Sello	3	Unidad	15,00	33,33%		1,25	15,00
Tampon	2	Unidad	12,00	33,33%		0,67	8,00
Archivadores	36	Unidad	5,50	33,33%		5,50	65,99
Perforador	2	Unidad	12,50	33,33%		0,69	8,33
Cuaderno	72	Unidad	4,50	33,33%		9,00	107,99
Lapicero	72	Unidad	2,50	33,33%		5,00	59,99
Grapas	3	Cajas	1,50	33,33%		0,12	1,50
Clips	36	Cajas	0,50	33,33%		0,50	6,00
Toner para impresora	12	Unidad	418,00	33,33%		139,32	1.671,83
Tinta para tampon	6	Unidad	1,50	33,33%		0,25	3,00
Engrapador	2	Unidad	23,00	33,33%		1,28	15,33
Lapiz	12	Unidad	1,20	33,33%		0,40	4,80
Liquid Paper	6	Unidad	5,50	33,33%		0,92	11,00
COSTOS FIJOS							40.611,83
Agua	12	Servicio	407,71	100,00%		407,71	4.892,54
Energía Eléctrica	12	Servicio	262,10	100,00%		262,10	3.145,15
Telefonía fija	12	Servicio	460,81	100,00%		460,81	5.529,68
Telefonía celular	12	Servicio	927,43	100,00%		927,43	11.129,11
Mantenimiento y limpieza de inmueble	12	Servicio	576,64	100,00%		576,64	6.919,71
Vigilancia	12	Servicio	749,64	100,00%		749,64	8.995,63
TOTAL						296.668,49	3.560.021,89

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							4.372.247,03
COSTO DE MANO DE OBRA							2.887.430,88
Personal en Planilla							
Serenos	294	Unidad	779,67	100,00%		229.222,98	2.750.675,76
Mecanico	2	Unidad	1.020,11	100,00%		2.040,22	24.482,64
Teleoperadora	12	Unidad	779,67	100,00%		9.356,04	112.272,48
COSTO DE MATERIALES							1.101.861,08
Varas de goma	294	Unidad	30,00	100,00%		735,00	8.820,00
Uniformes (pantalón, camisa, gorro)	588	Unidad	150,00	100,00%		7.350,00	88.200,00
Cascos	294	Unidad	60,00	100,00%		1.470,00	17.640,00
Botas	294	Unidad	80,00	100,00%		1.960,00	23.520,00
Escudos	220	Unidad	300,00	100,00%		5.500,00	66.000,00
Silbato	294	Unidad	1,00	100,00%		24,50	294,00
Indumentaria Complementaria							
Chaleco	294	Unidad	86,00	100,00%		2.107,00	25.284,00
Chompa	294	Unidad	40,00	100,00%		980,00	11.760,00
Polo	294	Unidad	21,00	100,00%		514,50	6.174,00
Poncho	294	Unidad	75,00	100,00%		1.837,50	22.050,00
Capotin	294	Unidad	120,00	100,00%		2.940,00	35.280,00
Chaleco de invierno (canes)	24	Unidad	49,00	100,00%		98,00	1.176,00
Chaleco de verano (canes)	24	Unidad	35,00	100,00%		70,00	840,00
Collar de fuerza	24	Unidad	40,00	100,00%		80,00	960,00
Collar de correccion	24	Unidad	45,00	100,00%		90,00	1.080,00
Correa (tralla)	12	Unidad	15,00	100,00%		15,00	180,00
Bozales de perro con canastilla de fierro.	24	Unidad	49,00	100,00%		98,00	1.176,00
Manguin canino ataque/deportivo.	4	Unidad	490,00	100,00%		163,33	1.960,00
Combustible							
Gasolina	44.232	Gln	15,19	100,00%		55.990,34	671.884,08
Petroleo	1.920	Gln	12,05	100,00%		1.928,00	23.136,00
Liantas							
Camión	12	Unidad	1.050,00	100,00%		1.050,00	12.600,00
Autos	104	Unidad	154,00	100,00%		1.334,67	16.016,00
Camionetas Toyota	40	Unidad	320,00	100,00%		1.066,67	12.800,00
Camionetas Nissan	16	Unidad	320,00	100,00%		426,67	5.120,00
Ambulancia	12	Unidad	1.050,00	100,00%		1.050,00	12.600,00
Motos	140	Unidad	65,00	100,00%		758,33	9.100,00
Cámaras para motos	140	Unidad	15,00	100,00%		175,00	2.100,00
Lubricantes							
Aceite Gasoliner	165	Galón	56,00	100,00%		770,00	9.240,00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Acette Petrolero	12	Galón	28,00	100,00%		28,00	336,00
Hidrolina	171	Galón	32,00	100,00%		456,00	5.472,00
Agua para bateria	171	Galón	6,00	100,00%		85,50	1.026,00
Liquido de frenos	171	Galón	15,00	100,00%		213,75	2.565,00
Refrigerante	342	Galón	16,00	100,00%		456,00	5.472,00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							187.395,56
Autos	9	Unidad	31.500,00	100,00%	25,00%	5.906,25	70.875,00
Motos	25	Unidad	1.875,00	100,00%	25,00%	976,56	11.718,75
Bicicletas	30	Unidad	225,00	100,00%	25,00%	140,63	1.687,50
Casetas de vigilancia	10	Unidad	1.350,00	100,00%	10,00%	112,50	1.350,00
Pizarra acrilica	1	Unidad	237,60	100,00%	10,00%	1,98	23,76
Sirenas	1	Unidad	1.840,95	100,00%	10,00%	15,34	184,10
Barra de luces p/ carro de emergencia	1	Unidad	2.193,75	100,00%	10,00%	18,28	219,38
Camaras de Vigilancia	20	Unidad	50.664,49	100,00%	10,00%	8.444,08	101.328,98
Estabilizador	1	Unidad	81,00	100,00%	10,00%	0,68	8,10
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							195.559,51
Alimento para canes	3.564	Kg	10,50	100,00%		3.118,50	31.422,00
Veterinario (Vacunacion y Desparacitacion)	11	Unidad	130,91	100,00%		120,00	1.440,01
Medicinas y Vitaminas para Canes	132	Unidad	30,00	100,00%		330,00	3.960,00
Mantenimiento de Vehiculos	12	Servicio	12.400,00	100,00%		12.400,00	148.800,00
Circulinas	25	Unidad	157,50	100,00%		328,13	3.937,50
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							346.502,98
Mano de obra indirecta							
Gerente de Seguridad Ciudadana	1	Unidad	7.594,42	100,00%		7.594,42	91.133,04
Secretaría de Gerencia de Seguridad Ciudadana	1	Unidad	1.981,89	100,00%		1.981,89	23.782,68
Logística de Gerencia de Seguridad Ciudadana	1	Unidad	2.462,78	50,00%		1.231,39	14.776,68
Asistente de Gerencia de Seguridad Ciudadana	1	Unidad	2.703,22	50,00%		1.351,61	16.219,32
Tecnico I de Gerencia de Seguridad Ciudadana	1	Unidad	1.260,56	100,00%		1.260,56	15.126,72
Tecnico II de Gerencia de Seguridad Ciudadana	1	Unidad	1.260,56	100,00%		1.260,56	15.126,72
Supervisor	6	Unidad	1.621,22	100,00%		9.727,32	116.727,84
Paramedico	2	Unidad	779,67	100,00%		1.559,34	18.712,08
Mantenimiento de Sistemas de Vigilancia	1	Unidad	31.500,00	100,00%		2.625,00	31.500,00
Material y útiles de oficina							
Hoja Bond	12	Millar	27,00	100,00%		27,00	324,00
Sello	1	Unidad	15,00	100,00%		1,25	15,00
Tampon	1	Unidad	12,00	100,00%		1,00	12,00
Archivadores	12	Unidad	5,50	100,00%		5,50	66,00
Perforador	1	Unidad	12,50	100,00%		1,04	12,50
Cuaderno	36	Unidad	4,50	100,00%		13,50	162,00
Lapicero	72	Unidad	2,50	100,00%		15,00	180,00
Grapas	4	Cajas	1,50	100,00%		0,50	6,00
Clips	36	Cajas	0,50	100,00%		1,50	18,00
Toner para impresora	6	Unidad	418,00	100,00%		209,00	2.508,00
Tinta para tampon	4	Unidad	1,50	100,00%		0,50	6,00
Engrapador	1	Unidad	23,00	100,00%		1,92	23,00
Regla	6	Unidad	1,50	100,00%		0,75	9,00
Borrador	6	Unidad	1,50	100,00%		0,75	9,00
Lapiz	12	Unidad	1,20	100,00%		1,20	14,40
Liquid Paper	6	Unidad	5,50	100,00%		2,75	33,00
COSTOS FIJOS							224.086,76
Agua	12	Servicio	1.183,54	100,00%		1.183,54	14.202,47
Energía Eléctrica	12	Servicio	1.615,40	100,00%		1.615,40	19.384,80
Telefonía fija	12	Servicio	507,07	100,00%		507,07	6.084,84
Internet	12	Servicio	120,00	100,00%		120,00	1.440,00
Equipos Nextel	1.296	Servicio	99,71	100,00%		10.768,68	129.224,16
SOAT	57	Unidad	316,00	100,00%		1.501,00	18.012,00
Seguros de vehiculos	57	Servicio	458,57	100,00%		2.178,21	26.138,49
Limpieza de inmueble	12	Servicio	800,00	100,00%		800,00	9.600,00
TOTAL						411.903,06	4.942.836,77

**CUADRO COMPARATIVO DE TASAS 2008 VS 2009
(En número de contribuyentes)**

Los siguientes cuadros contienen el número de contribuyentes que incrementan y reducen sus tasas de Arbitrios como resultado de la comparación con las tasas determinadas por cada contribuyente para el presente ejercicio, por tipo de Arbitrio:

BARRIDO DE CALLES

REDUCEN SU TASA	INCREMENTAN SU TASA	IGUAL	TOTAL DE CONTRIBUYENTES
217	19.754	1	19.972

RECOLECCION DE RESIDUOS

REDUCEN SU TASA	INCREMENTAN SU TASA	IGUAL	TOTAL DE CONTRIBUYENTES
3.489	16.382	47	19.918



PARQUES Y JARDINES

REDUCEN SU TASA	INCREMENTAN SU TASA	IGUAL	TOTAL DE CONTRIBUYENTES
7	19.911	0	19.918

SEGURIDAD CIUDADANA

REDUCEN SU TASA	INCREMENTAN SU TASA	IGUAL	TOTAL DE CONTRIBUYENTES
1.795	18.176	0	19.971

CUADRO RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Limpieza Pública-Residuos Sólidos						
Usos	Predios	Metros ²	Tasa	Proyección Mensual	Proyección Anual	
A	^{1/}	2.588.224,81		122.456,64	1.469.479,68	
B	4.713	698.787,16	0,14053	98.200,56	1.178.406,72	
C	25	8.279,09	0,16531	1.368,62	16.423,44	
D	3	274.179,26	0,06115	16.766,06	201.192,72	
E	187	173.197,39	0,11222	19.436,21	233.234,52	
F	59	200.811,23	0,27997	56.221,12	674.653,44	
G	1	2.520,87	0,15456	389,63	4.675,56	
H	10	1.026,31	0,34166	350,65	4.207,80	
I	8	24.766,15	0,51709	12.806,33	153.675,96	
J	23	7.548,62	0,75373	5.689,62	68.275,44	
K	23	45.516,94	0,31748	14.450,72	173.408,64	
Sub-Total				348.136,16	4.177.633,92	
Limpieza Pública-Barrido						
		^{2/}				
Frecuencia 1		73.919,10	1,1168	82.552,85	990.634,20	
Frecuencia 2		27.589,38	2,2336	61.623,64	739.483,68	
Sub-Total				144.176,49	1.730.117,88	
Parques y Jardines						
Zona 1						
FP	823		14,33	11.793,59	141.523,08	
CP	6.148		14,07	86.502,36	1.038.028,32	
FJ	5.761		13,94	80.308,34	963.700,08	
OZ	2.224		13,03	28.978,72	347.744,64	
Zona 2						
FP	2.311		8,95	20.683,45	248.201,40	
CP	3.308		8,79	29.077,32	348.927,84	
FJ	3.672		8,71	31.983,12	383.797,44	
OZ	891		8,14	7.252,74	87.032,88	
Sub-Total				296.579,64	3.558.955,68	
Serenazgo						
Zona 1						
A	10.663		8,67	92.448,21	1.109.378,52	
B	985		13,20	13.002,00	156.024,00	
C	2.261		21,74	49.154,14	589.849,68	
D	52		581,15	30.219,80	362.637,60	
E	56		687,09	38.477,04	461.724,48	
F	6		431,83	2.590,98	31.091,76	
G	39		379,98	14.819,22	177.830,64	
H	2		726,44	1.452,88	17.434,56	
Zona 2						
A	9.460		9,05	85.613,00	1.027.356,00	
B	382		11,55	4.412,10	52.945,20	
C	1.193		23,56	28.107,08	337.284,96	
D	43		548,75	23.596,25	283.155,00	
E	32		620,14	19.844,48	238.133,76	
F	6		458,34	2.750,04	33.000,48	
G	10		307,26	3.072,60	36.871,20	
H	3		775,22	2.325,66	27.907,92	
Sub-Total				411.885,48	4.942.625,76	
TOTAL				1.200.777,77	14.409.333,24	

1/ Se muestra el acumulado mensual (Ver detalle Anexo 1)

2/ En Barrido se utiliza metros lineales

12. GASTOS TRIBUTARIOS

El cambio sustancial en la forma de distribución de costos de los Arbitrios Municipales, a partir de la fijación de los parámetros mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia N° 0053-2004-PI/TC, de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Locales, significó para un grupo considerable de contribuyentes, el incremento de

los montos a pagar por concepto de los Arbitrios Municipales, por cuanto los nuevos factores de distribución fijados no se encontraban relacionados con la capacidad contributiva.

Dentro de este marco, el subsidio a los sectores más sensibles, se introdujo como regla general, bajo el financiamiento de las Municipalidades, como medida para equilibrar la carga tributaria entre la totalidad de sus contribuyentes, considerando por ejemplo que en el caso de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, dieron lugar a la aparición de tasas flat, únicamente diferenciadas por su cercanía a un área verde o por el uso del predio respectivamente, bajo la óptica de una aplicación abstracta de los criterios delineados, que más que atender a una capacidad mínima por parte del ciudadano para asumir sus cargas impositivas, considera el simple cálculo de la división del coste entre el número de contribuyentes.

Si bien es cierto que el Tribunal Constitucional, fijó criterios mínimos para la constitución de las tasas de Arbitrios Municipales, expresando la posibilidad de emplear otros criterios de distribución adecuados a la realidad de cada circunscripción y que el hecho de asumir como criterio preponderante, la capacidad contributiva para el caso de las tasas no haría sino desnaturalizarlas (con el peligro de reclamos individuales que originan riesgo en la recaudación y menor seguridad), también es cierto que la limitación para el empleo de algunos criterios distributivos como el tamaño del predio en el servicio de seguridad ciudadana o el hecho de exigir la información de habitantes por predios a nivel censal de cada distrito a las Administraciones Locales con la limitación de la negación por parte del INEI de brindar la información del número de habitantes por predio (por haberse calificado en una norma interna como información confidencial), significó la imposibilidad de llegar a tarifas más representativas, en el sentido de establecer imposiciones iguales para los desiguales.

El Tribunal Constitucional aún cuando no dejó de reconocer que el principio de la capacidad contributiva en el caso de las tasas, resultaba aplicable de manera atenuada también a éstas últimas, sin embargo, también dejó claramente establecido que el monto que no podía ser asumido por los contribuyentes, debía ser cubierto por el Gobierno Local, dentro de su disponibilidad presupuestal, a efectos de no incurrir en déficit y más aún considerando que se trata de servicios públicos esenciales para la ciudadanía.

Al suponer una fuente de financiamiento para la subvención (puesto que lo contrario sería suponer el traslado tal vez injustificado de los montos dejados de pagar a otros contribuyentes), el mantenimiento de los gastos tributarios, no registra un movimiento ascendente necesariamente, puesto que el subsidio depende principalmente del hecho de que la Municipalidad disponga de los recursos suficientes para solventar los gastos incurridos en la prestación del servicio.

En vista de ello y resultando primordial para la Municipalidad, garantizar la cobertura integral de los servicios públicos esenciales que brinda a favor de una población en continuo crecimiento (debido a la aparición de gran número de edificios multifamiliares), es que aún viendo reducidos sus ingresos, por la dación y entrada en vigencia de diversas normas emitidas por el Gobierno Central, la Municipalidad continúa subvencionando para el año 2009, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados, a los vecinos de casa habitación, de acuerdo al detalle siguiente:

GASTO TRIBUTARIO POR CONCESION DE BENEFICIOS¹

Concepto Subsidio	Subsidio S/.
Tope Máximo de Incremento (Casa Habitación)	1,650,547.44
Pronto Pago (10%, 5%)	220.226.58
Pensionistas	479,586.48
Total S/.	2,350,360.50

DEL TOPE MÁXIMO DE INCREMENTO PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN:

Disminuida la disponibilidad presupuestal para la asunción de subsidios por parte de la Municipalidad, para el ejercicio 2009, conforme lo ha informado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (por la disminución de recursos financieros) y con la finalidad de garantizar no solo la ejecución de los servicios públicos a niveles óptimos sino de permitir el acceso a dichos servicios por la totalidad de la población del distrito (cobertura total), se ha estructurado un esquema de subsidio destinado a los sectores respecto de los que se ha identificado una capacidad económica disminuida.

En este sentido, se ha comprendido únicamente al sector de propietarios de predios dedicados al uso de casa habitación, en el entendido de que son éstos quienes registran un mayor índice de vulnerabilidad económica, por cuanto si bien el principio de capacidad económica no es lo determinante para la distribución de los costos (sino lo alternativo o secundario), sí es lo principal en el caso de las subvenciones.

El tope máximo de incremento para los propietarios de predios de uso casa habitación, toma como referencia el monto de la sumatoria total de los Arbitrios Municipales determinados o determinables para el ejercicio 2008, como expresión del monto máximo que deberán pagar los contribuyentes para el ejercicio 2009, siempre que la sumatoria de los Arbitrios Municipales 2009, superen el monto antes mencionado.

Se encuentran excluidos del beneficio, aquellos contribuyentes cuya variación de la tasa (incremento), se ha experimentado por un cambio del uso del predio, una mayor construcción del mismo o un incremento en su área del frontis. Tampoco se encuentran comprendidos los predios nuevos ni los nuevos contribuyentes, considerando la expresión de capacidad contributiva que los mismos evidencian.

¹ Los montos señalados en el cuadro, se encuentran sujetos a variación, en función al cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de los beneficios tributarios previstos en los Arts. 11, 16 y 17 de la presente norma.